

ACCESO A LOS ORÍGENES: PANORAMA DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS Y PRÁCTICOS

Documento de trabajo comparativo del SSI/CIR n.º2:
Enfoque en las soluciones



International Social Service
Service Social International
Servicio Social Internacional

General Secretariat • Secrétariat Général • Secretariado General

Publicado por :

Servicio Social Internacional

32 Quai du Seujet

1201 Ginebra, Suiza

Tel: + 41 22 906 77 00; Fax: + 41 22 906 77 01

www.iss-ssi.org

© Servicio Social Internacional 2019. Todos los derechos reservados.

Queda prohibido reproducir, copiar o distribuir la presente publicación sin el permiso del editor.

Diseño e ilustraciones: www.transformbrands.co.uk

ISBN: 978-2-940629-07-7

Jeannin, C. y Roulez, J. (2019). Acceso a los orígenes: *Panorama de los aspectos jurídicos y prácticos*. Ginebra, Suiza: Servicio Social Internacional.

Con la estrecha colaboración de Christina Baglietto, Laurence Bordier, Mia Dambach, Lisa Robinson y Jeannette Wöllenstein.

Este documento es una puesta al día del estudio comparativo realizado por Cécile Jeannin en 2011.



Índice

Acrónimos	05
Resumen ejecutivo	06
Introducción	09
I. Consideraciones de orden estadístico, jurídico y práctico	12
1. Consideraciones de orden estadístico	12
2. Consideraciones de orden jurídico	15
2.1 Reconocimiento y límites del derecho al acceso a los orígenes	15
2.1.1 El acceso a los orígenes en el Derecho internacional y regional	15
2.1.2 El acceso a los orígenes en el Derecho nacional	16
2.1.3 Las condiciones del acceso a los orígenes en el Derecho nacional	17
2.2 Interacción entre el derecho al acceso a los orígenes.....	20
y el derecho a preservar el anonimato	
3. Consideraciones de orden práctico	22
3.1 Recopilación de las informaciones por los países	23
3.2 Conservación de las informaciones por los países	24
3.3 Protección de datos.....	26
3.4 Transferencia de informaciones	26
II. Modalidades del acceso a los orígenes.....	30
y acompañamiento profesional	
1. Actores en este acompañamiento	30
1.1 El rol de las Autoridades Centrales	31
1.2 El rol de los organismos acreditados de adopción	32
1.3 El rol de los servicios sociales	33
1.4 Competencias compartidas	33
1.5 El rol de los profesionales independientes.....	33
y de las organizaciones privadas	

2. Obligación y calidad de este acompañamiento	35
3. Importancia del apoyo por parte de los pares	39
III. ¿Cómo responder a los desafíos actuales?	41
1. De los desafíos recurrentes	41
1.1 Ausencia o desconocimiento de la legislación	41
1.2 La falta de comunicación entre las autoridades competentes	42
y los riesgos vinculados con la multiplicación de los actores	
1.3 Obstáculos vinculados con la cooperación.....	42
entre países de acogida y países de origen	
1.4 Ausencia de marco profesional y de capacitación	42
adecuada de los profesionales	
1.5 Límites socioculturales	43
1.6 Falta de apertura y de apoyo de las familia adoptivas	43
1.7 Pérdida o dispersión de los datos.....	44
1.8 Falta de conocimientos del mundo de la adopción.....	44
1.9 Recurso a las adopciones privadas e independientes	44
1.10 Irregularidades detectadas en una búsqueda de orígenes.....	45
2. Los desafíos de nuestro mundo moderno	46
2.1 Recurso a las redes sociales	46
2.2 Uso de las bases de datos de ADN.....	49
2.3 Nuevos métodos de reproducción médicamente asistida	49
Recomendaciones	52
Apéndice: Acción del SSI en el ámbito de la búsqueda de orígenes	55
Recursos bibliográficos	59

Acrónimos

AC	Autoridad Central
AI	Adopción internacional
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño (1989)
CEDH	Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950)
Comisión Especial	Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional
Convenio de La Haya de 1993	Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (1993)
Directrices	Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños (2009)
GBP1	Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. <i>La puesta en práctica y el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1993 sobre Adopción Internacional: Guía de Buenas Prácticas N° 1</i>
GBP2	Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. <i>Acreditación y organismos acreditados para la adopción: Principios generales y Guía de Buenas Prácticas N° 2</i>
HCCH	Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado
OAA	Organismo acreditado de adopción
SSI/CIR	Servicio Social Internacional/Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia



Resumen ejecutivo

La historia de las familias adoptivas que se construyen a través de la AI es la de un encuentro intercultural; el encuentro con el otro en toda su individualidad e identidad social y cultural. La cuestión identitaria es, por ello, central al proceso de adopción. La exploración de los orígenes se inscribe en esta búsqueda de identidad que está presente en cada individuo, y que muchas veces está más marcada en las personas adoptadas. Con el fin de apoyar a los profesionales que acompañan a las personas adoptadas y a sus familias en esta etapa de vida, y a las distintas autoridades habilitadas para tomar decisiones en este ámbito, el SSI/CIR ha puesto al día su investigación de 2011 con el fin de presentar las evoluciones tanto jurídicas como prácticas en este ámbito. En una síntesis detallada, propone una presentación y un análisis de los resultados obtenidos. Además, brinda a continuación un breve resumen orientado a poner de relieve, de manera breve, las principales tendencias que resultaron.

Desde un punto de vista jurídico, el SSI/CIR revisó el contenido de los instrumentos internacionales, regionales y nacionales relativos al derecho de las personas adoptadas a acceder a sus orígenes ([véase 1.2](#)). Constató que, a nivel internacional, la tendencia avanza hacia una consagración de dicho derecho (véanse arts. 7.1 y 8 de la [Convención sobre los Derechos del Niño](#); arts. 9 y 30 del [Convenio de La Haya de 1993](#); y párr. 42 de las [Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños](#)), aunque algunos textos, o sea el Convenio de La Haya de 1993, permanecen más matizados y remiten a las legislaciones nacionales. Con respecto a estas últimas, el SSI/CIR también observa una clara evolución hacia una flexibilización de la confidencialidad de los datos relativos a los orígenes del niño o niña – antes mayoritaria y absoluta. Por lo tanto, es alentador observar que un creciente número de países, tanto de origen como de acogida, reconocen a las personas adoptadas el derecho de acceso a

sus orígenes, y reglamentan este último. Las condiciones que acompañan este derecho varían –a veces considerablemente– de un país a otro. Generalmente, se refieren a la edad de la persona adoptada y al consentimiento de los padres adoptivos y/o biológicos, e incluso de las autoridades judiciales.

Desde un punto de vista práctico, la implementación de este derecho remite a los países a sus propias responsabilidades. O sea, primero, la adopción de medidas que permiten la centralización y conservación por un período suficientemente largo –de preferencia ilimitado– de los datos los más detallados posibles relativos a los orígenes del niño o niña adoptado, incluyendo la identidad de sus padres biológicos (véase I.3.2). En segundo lugar, la disponibilidad, para el conjunto de los actores implicados, de un acompañamiento profesional de calidad, capaz de responder a la diversidad de necesidades de cada uno. Así, el SSI/CIR se interesó por los actores responsables de este acompañamiento (véase II.1) y en el contenido del mismo (véase II.2). Resalta de estas consideraciones que, desde la preparación de las personas adoptadas al inicio de una búsqueda de orígenes y sus posibles consecuencias (descubrimiento de elementos fraudulentos, ausencia o destrucción del expediente, rechazo de contacto por parte de un padre biológico, etc.), hasta los viajes organizados al país de origen, pasando por el posible encuentro con su familia biológica, el apoyo brindado por profesionales competentes resulta ser indispensable y debería ser objeto de una atención especial por parte de los servicios de seguimiento post-adoptivo, siempre que estos últimos existan. Como lo demuestran los resultados del estudio, este apoyo interviene en varios niveles: sensibilización general en cuanto al contenido, las etapas y las implicaciones de una búsqueda de orígenes, apoyo psicológico individual cuando sea necesario, recurso a la mediación familiar cuando haya una intención de encuentro con los padres biológicos, etc.

Además, la preparación y el acompañamiento de los padres biológicos también merecen recibir una atención especial. Estos también necesitan un apoyo profesional, tal como lo ofrecen ciertos miembros del SSI, cuando son contactados por la persona adoptada, o cuando ellos mismos desean tener informaciones sobre su hijo o hija adoptado y a veces contactarse con él.

Por último, el acompañamiento del cual se benefician los padres adoptivos al momento de su preparación a la adopción y durante el seguimiento post-adoptivo también tendrá un papel esencial en el desarrollo positivo de una búsqueda de orígenes (véase I.3.4). Algunos de ellos, efectivamente, interpretan esta iniciativa como una negación de la relación adoptiva, como un fracaso del amor mutuo y sienten que su parentalidad está siendo cuestionada. Por ello, ayudarles a superar estos pensamientos, a considerar a los padres biológicos de su hijo o hija como parte de su vida desde el inicio de la adopción, parece indispensable para permitirles vivir la búsqueda de orígenes de su hijo o hija de manera constructiva y para apoyarle en sus gestiones.

Para concluir su estudio, el SSI/CIR decidió identificar, con base en las informaciones recabadas de los países, los desafíos actuales a los cuales se enfrentan las personas que inician una búsqueda de orígenes, y proponer varias líneas de reflexión y orientaciones prácticas para superarlos (véase III). Entre ellos, podría mencionarse la ausencia de legislación y reglamentación en este ámbito en algunos países o la confrontación entre las respectivas legislaciones de los Estados. Para ello, el SSI/CIR sugiere recurrir a varias herramientas orientadas a llevar a cabo acciones de cabildeo ante los gobiernos, con vistas a que el derecho de acceso a los orígenes sea incorporado y reglamentado en las leyes nacionales. También hace mención de algunas pistas para desarrollar los conocimientos relativos a las condiciones del ejercicio de este derecho en los distintos países. Las adopciones manchadas

8 Acceso a los orígenes

por irregularidades, descubiertas al momento de la búsqueda de orígenes, plantean otro desafío –no menos importante–. Frente a estas situaciones extremadamente delicadas, en las que las implicaciones psicológicas para las personas son muy fuertes (enojo por parte de las personas adoptadas; elaboración de un doble duelo por parte de los padres biológicos; responsabilidad y culpabilidad por parte de los padres adoptivos), el recurso a la mediación familiar va a poder constituir una respuesta adecuada¹ (véase III.1) así como el establecimiento de grupos de apoyo (véase II.3) y de un seguimiento psicológico adaptado (véase II.2).

Además, otros desafíos aparecen en una época en la que las nuevas tecnologías proliferan, en particular la expansión de las redes sociales, como Facebook, WhatsApp, YouTube, etc., que marcan el fin de la era de las adopciones secretas (véase III.2). En este contexto, el SSI/CIR consideró importante subrayar los riesgos planteados por los encuentros entre personas adoptadas y padres biológicos y otros miembros de la familia biológica a través de las redes sociales, en un marco de total ausencia de contención profesional, de preparación previa o de protección de la intimidad y de la confidencialidad de los datos personales. Estas prácticas pueden, en particular, arriesgar la seguridad e integridad física de la madre biológica por ejemplo, por elementos religiosos, culturales o circunstanciales. El SSI/CIR hace referencia a los dispositivos establecidos por algunos países para sensibilizar a la población con respecto a estos riesgos y para prevenirlos. Por último, este documento demuestra la importancia de los orígenes también para las personas concebidas mediante la donación de gametos o mediante el recurso a la gestación subrogada. Estas últimas también tienen un derecho de acceso a las informaciones sobre sus orígenes cuando sientan tal necesidad.

1 Véase el Boletín Mensual de diciembre de 2011.



Introducción

Para una persona adoptada, adquirir conocimiento de sus orígenes es un camino que, según el caso, se emprende en diferentes momentos de la vida y por razones diversas, más o menos conocidas y conscientes. Como señala Johanne Lemieux, trabajadora social quebequense especializada en AI, “el cuestionamiento y la comprensión de los orígenes varían según la edad emocional y mental del niño y luego del adulto. Esta búsqueda no reviste la misma importancia ni tiene el mismo sentido para todos”². Así como para determinadas personas adoptadas esto jamás llega a suceder, para otras, esa necesidad de saber adquiere un significado profundo. Puede ocurrir, por ejemplo, durante la adolescencia, al momento del nacimiento de su primer hijo o del fallecimiento de sus padres adoptivos, etc.

En el plano psicológico, esta búsqueda tiene su origen en una necesidad personal que puede estar vinculada a la construcción de la identidad de la persona o incluso a la voluntad de sacar a la luz una parte de su propia historia que por mucho tiempo había permanecido en la sombra. Por “identidad” debe entenderse el “yo”, es decir, la concepción que una persona tiene de sí misma. La búsqueda de los orígenes puede interpretarse también como una etapa de construcción de quiénes somos. Por esta misma razón, es pertinente recordar que no se trata de un proceso particular de la adopción, sino que es propia de todo ser humano. Desde la perspectiva de los padres adoptivos, esta necesidad se interpreta, no obstante, como un desconocimiento de la relación adoptiva, como un fracaso del amor mutuo. “Los padres piensan equivocadamente que no han amado a su hijo

2 Extraído de la Guía práctica de Lemieux, J. (2006). *L'adoption Internationale : Démystifier le rêve pour mieux vivre la réalité. Le Monde est ailleurs.*

10 Acceso a los orígenes

lo suficiente, que no han logrado reparar el pasado, que van a perder algo especial con el niño o niña si le permiten o lo alientan a volver a su país de origen. Determinados padres piensan que de esta forma evitarán que el niño o niña sufra y que se decepcione si no encuentra las respuestas o el objetivo que desea”, según destaca Johanne Lemieux. Es por ello que es indispensable sensibilizarlos y prepararlos para esta etapa, a fin de prevenir este tipo de dificultades y evitar conflictos que puedan desembocar en rupturas.

En el plano legal, consciente de la importancia de esta cuestión identitaria para el desarrollo y la realización de la persona, la normatividad internacional reconoce la importancia del acceso a los orígenes en numerosos instrumentos internacionales, en especial la *Convención sobre los Derechos del Niño* –cuya correcta aplicación³ se ve reforzada por las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño a sus Estados Partes–; el *Convenio de La Haya de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional*, así como las *Directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*.

Determinados textos jurídicos también tratan la cuestión de los orígenes, como el *Convenio del Consejo de Europa en materia de adopción de menores revisado en 2008*, la *Carta africana sobre los derechos y el bienestar del niño* o incluso la *Convención Interamericana sobre conflictos de leyes en materia de adopción de menores de 1994*.

En las legislaciones nacionales, la sanción de este derecho vio importantes avances, especialmente en virtud del cambio de perspectiva, tanto individual como social, sobre la adopción. En el plano individual, una mejor preparación y acompañamiento de los candidatos adoptantes creó una mayor conciencia sobre la necesidad

de dar un lugar a la experiencia preadoptiva del niño o niña y a sus orígenes. Anteriormente, en la mayoría de los casos, se omitían –a menudo por miedo o ignorancia–, mientras que hoy en día la tendencia va hacia la integración de los orígenes y del pasado del niño o niña en la historia de la familia adoptiva. En el plano social, se han podido observar avances notorios dado que la adopción se convirtió progresivamente en una modalidad de filiación más ampliamente aceptada y reconocida. Los tabúes que otrora existían en torno a la adopción, y que impulsaban a las familias a mantenerla en secreto, poco a poco fueron atenuándose, si bien en ciertos países siguen estando bien arraigados (Jamaica, Zimbabue según las informaciones recopiladas en 2011). En vista de esta evolución, el legislador ha establecido mecanismos que permiten levantar ciertas barreras. Así la confidencialidad, que antes era la norma mayoritaria y absoluta, cada vez es menos rigurosa.

Al mismo tiempo, la AI también se encuentra en pleno proceso de cambio y sus realidades actuales difieren ampliamente de las de hace veinte años. El perfil de los niños y niñas adoptados internacionalmente ha evolucionado de manera significativa: ahora se trata principalmente de niños y niñas de más edad, que a veces han conocido o vivido con sus padres biológicos, niños y niñas con alguna discapacidad o enfermedad, o grupos de hermanos. En el caso de los niños y niñas de más edad, ya tienen ciertos conocimientos de sus orígenes que la familia adoptiva va a tener que incorporar. Es por ello que el trabajo que debe realizarse con ellos en la fase de preparación para la adopción y en el seguimiento es de una naturaleza totalmente distinta⁴.

3 Véanse las págs. 116 y siguientes del Manual de Implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño, UNICEF, revisado en 2002.

4 Véase L. Marcella Estrada Jaramillo (2017). Reforzar la preparación del niño y adaptarla a sus necesidades específicas. En Jeannin, C. (2017). *Fortaleciendo las competencias: Aprender de los fracasos en la adopción Internacional*. Ginebra, Suiza: SSI.

En este contexto, los Estados reflexionan sobre el establecimiento de nuevos servicios dirigidos a acompañar, de la mejor forma posible, al conjunto de personas implicadas en la búsqueda de los orígenes, es decir: en primer lugar, la propia persona adoptada, su familia biológica y su familia adoptiva. En efecto, las búsquedas de orígenes entrañan riesgos y exigen un apoyo profesional adaptado a lo largo de todo el proceso: antes, durante y después de la búsqueda.

Esta síntesis aborda todas estas cuestiones en base a la información recopilada mediante una encuesta realizada en 2011 y actualizada en 2018 por el SSI/CIR, gracias a su red de Autoridades Centrales en materia de adopción y de organismos miembros del SSI, organizaciones internacionales, centros de investigación y profesionales independientes. En total, esta circular resume las respuestas de casi 30 Estados, de los cuales ocho son de origen

(Bielorrusia, Brasil, Burkina Faso, Croacia, México, República Dominicana, Rumanía y Sudáfrica) y 18 de recepción (Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Francia, Hong Kong, Italia, Irlanda, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Suecia y Suiza). Para que sea lo más completa posible, el SSI/CIR también hizo uso de fuentes de información secundarias como los perfiles de país que figuran en el sitio web de la Oficina Permanente de la HCCH y las publicaciones recientes del SSI/CIR, a fin de mejorar y completar la información recibida. Esta información también se utilizó para actualizar, en la medida de lo posible, la información de los países que habían participado en la encuesta en 2011 y no en 2018.



I. Consideraciones de orden estadístico, jurídico y práctico

1. Consideraciones de orden estadístico

De manera global, se ha podido observar cierta tendencia a integrar datos sobre los casos de búsqueda de orígenes a los informes anuales de las autoridades competentes.

Si bien en algunos países, como Portugal, la búsqueda de orígenes aún no es muy común, en otros, ya tiene mayor relevancia. Por ejemplo, en Nueva Zelanda, la AC ha observado que la mayoría de las personas adoptadas desean encontrar sus orígenes.

Algunas estadísticas de la intervención del SSI en la búsqueda de orígenes en 2017⁵:

- **África:** Argelia (3 casos)
- **Américas:** Estados Unidos de América (35 casos)
- **Asia, Oriente Medio, Oceanía:** Australia (371 casos); Japón (50 casos); Líbano (16 casos); Nueva Zelanda (7 casos); Tailandia (14 casos)
- **Europa:** Alemania (44 casos); España (14 casos); Grecia (7 casos); Países Bajos (70 casos); Ucrania (7 casos)

En *Australia*, 2 627 solicitudes de información fueron presentadas durante el año fiscal 2017-2018⁶, de las cuales 86% pretendían acceder a informaciones identificadoras. 71% de estas solicitudes fueron presentadas por personas adoptadas, mientras que 8% lo fueron por padres biológicos. Esta tendencia se invierte cuando se trata del acceso a informaciones no identificadoras: 48% de los solicitantes son miembros de la familia biológica y 30% son personas adoptadas. La mayoría de las personas adoptadas que solicitan el acceso a información tienen 35 años o más (91%). Finalmente, al 30 de junio de 2018, había 8 609 impugnaciones en Australia, más de la mitad de las cuales iniciadas por las mismas personas adoptadas (*véase 1.2.1.3*). Específicamente, en el territorio australiano de Victoria, desde la ley en materia de adopción de 1984, se han registrado más de 34 000 solicitudes de acceso a informaciones relativas a la adopción. Actualmente, hay más de 500 por año.

En Australia Meridional, los niños y niñas adoptados internacionalmente son quienes inician la mayoría de las solicitudes, y son poco comunes los casos en los que los padres biológicos emprenden los trámites. Durante el año fiscal 2016-2017, en Australia Meridional, 275 personas presentaron una solicitud y obtuvieron información acerca de su adopción. Entre ellas, el número de personas adoptadas internacionalmente es desconocido, así como el número de impugnaciones vinculadas con una AI entre las 375 impugnaciones aún vigentes.

En Bielorrusia, la AC recibe aproximadamente cinco a siete solicitudes al año en relación con una AI. Se trata, en su mayoría, de búsquedas detalladas relativas a los padres o familiares

biológicos en adopciones tramitadas al final de los años 1990 e inicios de los años 2000. Respecto de las adopciones posteriores a 2004, los niños y niñas adoptados cuentan con todas las informaciones disponibles sobre su familia biológica y las familias adoptivas recurren a las adopciones conocidas como abiertas.

En Irlanda, la mayoría de los trámites de búsqueda de orígenes están vinculados con adopciones nacionales.

En Filipinas, el número de solicitudes para obtener informaciones sobre las circunstancias de una adopción aumentan significativamente. En 2016, 13 solicitudes habían sido registradas, frente a 27 en 2017 y 29 al 30 de agosto del 2018⁷. En cuanto a las solicitudes de búsqueda de un miembro de la familia biológica, ascendieron a 20 en 2016, 38 en 2017 y 27 al 30 de agosto del 2018⁸. En 2017, 17 reuniones tuvieron lugar, frente a 0 en 2016 y 6 en 2015⁹. Generalmente, las visitas de las personas adoptadas a Filipinas son los trámites los más frecuentes (23 en 2016, 42 en 2017 y 31 al 30 de agosto del 2018¹⁰)¹¹.

En Quebec¹², 50 personas presentaron una solicitud de antecedentes sucintos y de reencuentros internacionales en 2017. De estas solicitudes, 44 fueron presentadas por una persona adoptada, cinco por una madre o un padre adoptivo, y una por una madre o padre biológico. Es importante mencionar que esta cifra está en constante aumento. Efectivamente, se habían registrado 21 solicitudes en 2015 y únicamente nueve en 2014. Además, las solicitudes proceden, en su mayoría, de personas adoptadas con edades entre los 18 y 29 años.

En la República Checa, 16 solicitudes fueron

6 Véase el Informe *Adoptions Australia 2017-2018*.

7 Estos datos fueron proporcionados durante una *reunión informal de las Autoridades Centrales europeas* en Brno (República Checa) en octubre de 2018.

8 Véanse las estadísticas disponibles en el sitio web de la *Autoridad central*.

9 *Ibid.*

10 Supra 7.

11 Supra 8.

12 Véase: Secrétariat à l'Adoption Internationale. *L'adoption internationale au Québec – Statistiques 2017*; disponible en: <http://publications.msss.gouv.qc.ca/msss/fichiers/2017/17-116-05W.pdf>; págs. 17-18.

14 Acceso a los orígenes

registradas en 2017-2018. Ocho de ellas provenían de personas adoptadas, mientras que 6 y 2 provenían respectivamente de las hermanas o hermanos biológicos y de los padres biológicos¹³.

El SSI/CIR quisiera alentar a los países a proporcionar estadísticas detalladas en el ámbito de la búsqueda de orígenes, pero también a asignar los recursos adecuados a las autoridades competentes. Efectivamente, tales datos permiten dar cuenta de la magnitud creciente de este fenómeno, identificar algunas tendencias, como el incremento de las búsquedas a raíz del descubrimiento de adopciones ilegales, y, por último, comprender mejor las necesidades de los profesionales en términos de herramientas y conocimientos.



2. Consideraciones de orden jurídico

2.1 Reconocimiento y límites del derecho al acceso a los orígenes

Una de las primeras etapas en una búsqueda de orígenes va a consistir en consultar las respectivas leyes de los países afectados por la búsqueda. Cabe mencionar que las leyes de los países sobre este tema varían, como lo demuestra esta síntesis, y que varios conflictos de leyes pueden surgir, cuya resolución dependerá de los mecanismos desarrollados por los Estados y su Derecho Internacional Privado.

2.1.1 El acceso a los orígenes en el Derecho Internacional y Regional

La normatividad internacional reconoce el acceso a los orígenes mediante varios instrumentos, en particular el artículo 7.1 de la CDN, el cual garantiza al niño o niña, en la medida de lo posible, el derecho a conocer a sus padres y a ser criado por ellos, y el artículo 8 que establece el derecho del niño o niña a preservar su identidad¹⁴. Además, las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño a los Estados miembros pretenden reforzar la buena aplicación de estos derechos en pro de los niños y niñas adoptados¹⁵.

12 En relación con este artículo 8, cabe señalar que su redacción fue propuesta por la sociedad civil argentina en respuesta a las sustracciones y adopciones ilegales de niños y niñas de opositores políticos durante el régimen de la dictadura. Para más información, véase: Baglietto, C., Cantwell, N., Dambach, M. (Eds.) (2016). *Respondiendo a las adopciones ilegales: Un manual para profesionales*. Ginebra, Suiza: SSI; págs. 35, 134 y ss.

13 Véanse las páginas 116 y ss. de UNICEF (2002). *Manual de implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Edición revisada.

“Se recomienda a los Estados de recepción y a los Estados de origen que proporcionen diferentes modalidades de asistencia y asesoramiento durante las diferentes etapas del desarrollo del niño hasta la edad adulta, incluyendo la preparación para la búsqueda de los orígenes y los encuentros del adoptado con miembros de su familia biológica.”

Párr. 29 de las Conclusiones y Recomendaciones de la Comisión Especial de 2010

Además, en 2017, la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños también enfocó su *informe anual en las adopciones ilegales*. En sus recomendaciones, invitó a los Estados a “garanti[zar] el derecho a la información sobre los propios orígenes y el acceso a la información sobre los derechos de las víctimas de las adopciones ilegales”. También recomendó a los Estados que “establezcan mecanismos para abordar las preocupaciones de los niños adoptados, los padres adoptivos y los padres biológicos sobre las circunstancias de una adopción y para facilitar la búsqueda de los propios orígenes y la solicitud de reparación en los casos en que proceda, prestando el apoyo psicosocial adecuado cuando sea necesario”.

Por su parte, el *Convenio de La Haya de 1993* está más matizado. Si bien reconoce, en sus artículos 9 y 30, la responsabilidad de los Estados Contratantes en relación a la preservación de las informaciones sobre los orígenes del niño o niña, en particular aquellas relativas a la identidad de sus padres biológicos, y el acceso del niño o niña o de su representante a estas informaciones con la orientación apropiada, deja, sin embargo, esta cuestión sujeta a las condiciones previstas por las leyes de cada país. Por su parte, las *Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños* establecen,

en su párrafo 42, que “cuando un niño es abandonado o se renuncia a su guarda, los Estados deberían velar por que ello se realice en condiciones de confidencialidad y seguridad para el niño, respetando su derecho de acceso a la información sobre sus orígenes cuando corresponda y sea posible de conformidad con la legislación del Estado”.

Algunos instrumentos jurídicos regionales también abordan la cuestión de los orígenes. Es el caso del *Convenio Europeo en materia de Adopción de Menores (revisado) de 2008*, el cual prevé explícitamente que un niño o niña adoptado deba tener acceso a las informaciones conservadas por las autoridades competentes sobre sus orígenes (art. 22(3)). Además, Petra de Sutter, miembro de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa recibió recientemente el mandato de investigación titulado “*Donación anónima de gametos : equilibrar los derechos de los padres, los donantes y los descendientes*”, lo cual demuestra la importancia creciente de la cuestión en ámbitos distintos pero vinculados. En el continente americano, la *Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en materia de Adopción de Menores de 1994* es mucho más restrictiva, y opta por el secreto de la adopción con un acceso muy restringido a informaciones no identificadores en su artículo 7¹⁶. Por último, la *Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño* hace énfasis en que los orígenes étnicos, lingüísticos y religiosos del niño o niña no deben perderse en una adopción (art. 25(3)).

2.1.2 El acceso a los orígenes en el Derecho nacional

Quando acceder a los orígenes no es un derecho reconocido

Algunos países aún no reconocen el derecho de acceso a los orígenes en su legislación; en algunos casos, incluso lo niegan (Liberia y Zimbabwe); y otros no lo contemplan.

Cuando acceder a los orígenes es un derecho

Es alentador observar que un número creciente de *países de origen* reconocen el derecho de acceso a los orígenes (Bielorrusia, Brasil¹⁷, Burkina Faso¹⁸, Croacia¹⁹, Ecuador, Filipinas, Kosovo, Letonia, México²⁰, Panamá, República de Corea²¹, República Dominicana, Rumanía²², Serbia, Sudáfrica²³, Uganda, etc.).

Entre los *países de recepción*, Alemania, todos los Estados de Australia desde el año fiscal 2017-2018²⁴, Bélgica, España, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Quebec²⁵, Suecia y *Suiza* reconocen explícitamente, en su ley, el derecho de las personas adoptadas a acceder a sus orígenes, con condiciones restrictivas para su ejercicio. Por su parte, Portugal no cuenta con una ley que se refiera específicamente a este derecho; no obstante, su reconocimiento se deriva del artículo 26 de la Constitución portuguesa, que prevé el derecho universal a la identidad personal. En Hong Kong, que no cuenta con una ley en la materia, este derecho está previsto en la práctica en el Código de Conducta de los OAA. Esto también es el caso en Andorra, donde únicamente un trámite administrativo establecido por el Servicio de Adopción de Andorra permite a los

niños y niñas adoptados acceder a cualquier información disponible sobre su adopción. En los Estados federales, como Australia y Canadá, la situación varía de un territorio o provincia a otro, dependiendo del establecimiento, o no, de un derecho de impugnación que pueda ser invocado por la persona adoptada (*véase 1.2.1.3*).

2.1.3 Las condiciones del acceso a los orígenes en el Derecho nacional

Por otra parte, el ejercicio de este derecho siempre está sujeto a condiciones generalmente vinculadas con la edad de la persona adoptada o el consentimiento de los padres adoptivos, padres biológicos u otros.

Mayoría de edad

En un alto número de países, las personas adoptadas deben cumplir la mayoría de edad para poder ejercer este derecho (Andorra, Comunidad Francesa de Bélgica respecto de las informaciones identificadoras²⁶, Brasil, Burkina Faso²⁷, Croacia²⁸, España, Grecia²⁹, Malta³⁰, Noruega³¹, Portugal, República Dominicana, República de Corea, Rumanía³², Sudáfrica, Suiza³³ respecto de las informaciones identificadoras, Uganda, así como varios territorios australianos, provincias canadienses y

17 Véase el artículo 48 de la Ley N° 12.010 de 2009.

18 Véanse los artículos 50-55 del *Arrêté de 2013 portant manuel de procédures d'adoptions nationale et internationale d'enfants* de Burkina Faso.

19 Véanse los artículos 124 y 142 de la Ley sobre la familia de 2014.

20 Véase el artículo 410C del Código Civil Federal.

21 Véase el artículo 36 de la *Ley especial sobre la adopción de 2012*.

22 Véase el artículo 75 de la Ley N° 273/2004 sobre los procedimientos de adopción; http://www.copil.ro/anpdca-content/uploads/2017/05/lq-273-dln-2004-republicata-3-word_en.pdf.

23 Sección 248 del *Children's Act* de 2005.

24 Véase: *Adoptions Australia 2017-18*.

25 Véase el artículo 538 del Código Civil.

26 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

27 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado; y el artículo 51 del *Arrêté de 2013 portant manuel de procédures d'adoptions nationale et internationale d'enfants* de Burkina Faso.

28 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

29 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

30 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

31 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

32 Véanse los artículos 76-77 de la Ley No. 273/2004 sobre los procedimientos de adopción; http://www.copil.ro/anpdca-content/uploads/2017/05/lq-273-dln-2004-republicata-3-word_en.pdf

33 Véanse: Oficina Federal de la Justicia, Suiza, <https://www.bj.admin.ch/bj/fr/home/gesellschaft/adoption/herkunftssuche.html>; y Código Civil, <https://www.admin.ch/opc/fr/federal-gazette/2016/4757.pdf>.

18 Acceso a los orígenes

entidades federativas mexicanas). Este límite de edad puede, no obstante, incrementarse, como en las provincias canadienses de Columbia Británica³⁴ y Terranova³⁵, donde se estableció en 19 años, 20 años en Nueva Zelanda³⁶ y 25 años en Italia³⁷. En cambio, también puede ser más bajo, como en Alemania, donde se fijó en 16 años³⁸, 15 años en Serbia³⁹, 14 años en Tanzania y en Quebec⁴⁰.

En la Comunidad Flamenca de Bélgica, el niño o niña de 12 años puede acceder a las informaciones relativas a sus orígenes. Si un niño o niña menor de 12 años solicita revisar su expediente, la AC examinará la solicitud de acuerdo con la madurez del niño o niña. En la Comunidad Francesa de Bélgica, el niño o niña adoptado mayor de 12 años tendrá acceso a las informaciones no identificadoras. Si es menor de 12 años, la presencia de sus padres o de su representante legal es necesaria. En todo caso, un acompañamiento profesional es obligatorio. La mayoría de edad también es requerida para avisar a la persona adoptada que sus familiares biológicos buscan contactarla. Si no desea tal contacto, los datos del solicitante serán conservados en el expediente de adopción⁴¹.

En Brasil, también puede otorgarse el acceso a informaciones relativas al procedimiento de adopción a las personas adoptadas menores de 18 años, cuando así lo soliciten, siempre que se garantice una asistencia jurídica y un acompañamiento psicológico⁴².

En Croacia, la ley prevé que una persona menor de edad puede ser autorizada por el Centro

de Bienestar Social para acceder al registro de nacimientos, si este Centro considera que esto cumple con su interés superior⁴³.

En aquellos casos en los que una persona aún menor de edad solicita obtener el acceso a sus orígenes, es posible que únicamente su tutor legal o madre/padre pueda tener acceso al expediente. Esto es el caso en Alemania: si la persona adoptada es menor de 16 años, únicamente el representante legal del niño o niña tendrá acceso a las informaciones⁴⁴.

En Burkina Faso, el o la adoptante puede solicitar la búsqueda de los orígenes del niño o niña adoptado 15 años después de la adopción⁴⁵.

Así, en la mayoría de los casos, si la persona aún es menor de edad, el consentimiento de sus padres adoptivos es necesario (en Bielorrusia y Rumanía⁴⁶, por ejemplo), y a veces incluso el de sus padres biológicos (territorios australianos de Tasmania y Victoria).

Son pocos los países que no establecen condición de edad alguna. Según la información con la que contamos, esto es el caso en Camboya⁴⁷, en los Países Bajos y en Suecia, donde todo depende de la edad y la madurez del niño o niña, lo cual abre la vía para una interpretación caso por caso. En los Países Bajos sin embargo, si bien la ley no prevé ningún límite de edad, en la práctica, un niño o niña adoptado menor de 12 años deberá estar acompañado por sus padres para tener acceso a su expediente o iniciar una búsqueda. Este mismo principio se aplica también hasta los 16 años de edad del niño o niña, pero con

34 Véase el Adoption Act; http://www.bcclaws.ca/civix/document/Id/consol31/consol31/00_96005_01#section58.

35 Véase: <http://www.cssd.gov.nl.ca/adoption/#access>.

36 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

37 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

38 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

39 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

40 Véase: Secrétariat à l'Adoption Internationale.

41 Véase la pág. 5 del Avis n°17 du 28 février 2018.

42 Véase el Estado de la Situación del SSI/CIR sobre Brasil de 2016 y el artículo 48 de la Ley N° 12.010 de 2009.

43 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

44 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

45 Artículo 51 del Arrêté de 2013 portant manuel de procédures d'adoptions nationale et internationale d'enfants de Burkina Faso.

46 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

47 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

ciertas excepciones. Por último, a los 16 años, la persona adoptada puede emprender sola los trámites.

El SSI/CIR considera que esta última disposición ofrece una flexibilidad que beneficia plenamente el ejercicio, por parte del niño o niña, de su derecho a acceder a sus orígenes. No obstante, opina que es importante que se establezcan criterios precisos que permitan evaluar la madurez del niño o niña, con el fin de garantizar cierta coherencia en las decisiones tomadas por los profesionales. Más allá de estas cuestiones, uno de los aspectos fundamentales de este derecho es el acompañamiento profesional necesario que lo rodea (*véase II*).

Obtener la autorización de una autoridad

El derecho de acceso a los orígenes puede también estar sujeto a la autorización previa de una autoridad judicial (Estado de Oaxaca en México, Portugal, Rumanía para las informaciones identificadoras⁴⁸, entre ellas la identidad y datos de los familiares biológicos). En Italia, pero también en Portugal, una solicitud debe ser presentada para ello ante el Tribunal por la persona que demuestra un interés legítimo.

Obtener la autorización de una de las partes en el triángulo adoptivo

El acceso a los orígenes también puede estar sujeto al acuerdo de una o varias de las partes involucradas:

- la persona adoptada (Territorio de Victoria en Australia, Rumanía para las informaciones identificadoras⁴⁹, Suiza⁵⁰);
- los padres biológicos (República de Corea, Ecuador);

- la persona adoptada y los padres biológicos (Provincia de Saskatchewan en Canadá, así como la Provincia de Manitoba respecto de todas las adopciones anteriores al 15 de marzo de 1999);
- los padres adoptivos (por ejemplo, en Quebec, si un niño o niña menor de 14 años desea acceder a sus orígenes, Suiza y el Territorio australiano de Tasmania, independientemente de la edad de los niños y niñas adoptados);
- los padres adoptivos y los padres biológicos (como en Georgia⁵¹; además, este país prevé la **posibilidad de retirar estos consentimientos**).

Por consiguiente, si los padres biológicos o la persona adoptada se niegan a la transmisión de informaciones y al contacto, es posible que únicamente les sean proporcionadas las informaciones no identificadoras. Algunos marcos legislativos prevén una excepción, cuando, por ejemplo, la no revelación de informaciones puede tener consecuencias graves sobre la salud de la persona adoptada o sus familiares cercanos, como en Rumanía, por ejemplo, cuando la persona adoptada aún es menor de edad⁵².

A través de su sitio web, la Autoridad Central de Filipinas pone a disposición de las personas adoptadas, de los padres adoptivos y de los padres biológicos, un formulario de autorización con vistas a la divulgación de informaciones⁵³.

Otras partes del mundo, como algunos territorios de Australia, Ontario en Canadá, pero también Nueva Zelanda, van más lejos, y han establecido un **sistema de derecho de impugnación**. Este último puede ser ejercido por

48 Véanse los artículos 76-77 de la Ley N° 273/2004 sobre los procedimientos de adopción, http://www.copil.ro/anpdca-content/uploads/2017/05/ig-273-din-2004-republicata-3-word_en.pdf.

49 Véase el artículo 80 de la Ley N° 273/2004 sobre los procedimientos de adopción, http://www.copil.ro/anpdca-content/uploads/2017/05/ig-273-din-2004-republicata-3-word_en.pdf.

50 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

51 Artículos 64-65 de la Ley en materia de adopción y acogimiento familiar de mayo de 2017.

52 Véase el artículo 81(2) de la Ley N° 273/2004 sobre los procedimientos de adopción; http://www.copil.ro/anpdca-content/uploads/2017/05/ig-273-din-2004-republicata-3-word_en.pdf.

53 Véase: Authorization for release of information.

las personas adoptadas, los padres biológicos, y a veces incluso los padres adoptivos (Columbia Británica, Canadá). Así, en Australia, si bien en algunos Territorios, como Nueva Gales del Sur o Australia Occidental, el derecho de impugnación, que podía invocarse respecto de una persona adoptada que deseaba contactar a sus padres biológicos, ha sido eliminado, o nunca ha existido, como en el Territorio de Victoria, en otros aún permanece vigente (Tasmania⁵⁴, Territorio del Norte y el Territorio de la Capital Australiana). Cabe mencionar aquí que Australia Meridional, mediante su reforma de 2016, ha prohibido todo derecho de impugnación respecto de las adopciones realizadas después del 17 de agosto de 1989. No obstante, una excepción aún permanece en los casos en los que la divulgación de la información representaría un peligro para una de las partes, o tal divulgación no atendiera al interés de la persona adoptada. En la Provincia canadiense de Alberta, este derecho ha sido eliminado sin efecto retroactivo.

En cuanto a Nueva Zelanda, desde 1986, el derecho de impugnación relativo al acceso al registro de nacimientos está reservado únicamente a las personas adoptadas mayores de 19 años.

Si bien la tendencia hacia un mayor reconocimiento jurídico del acceso a los orígenes parece definirse, aún permanecen importantes disparidades, en particular en términos de la flexibilización de las condiciones del acceso, mediante la remoción del consentimiento de la familia biológica o el levantamiento del derecho de impugnación en algunos países.

2.2 Interacción del derecho al acceso a los orígenes y del derecho a preservar el anonimato

Si bien el derecho a acceder a informaciones reveladoras de la identidad de una persona ha sido reconocido en muchas leyes nacionales, no siempre prevalece sobre el derecho de esta persona a mantener su anonimato. Ante posibles conflictos, que podrían resultar de estas situaciones, las respuestas brindadas varían de un país a otro.

Cuando el derecho de uno prevalece sobre el derecho de otro

En algunos países, la preeminencia del derecho de las personas adoptadas a acceder a sus orígenes es clara e inequívoca (Territorios de Australia Meridional, después del 17 de agosto de 1989, y de Victoria, Brasil, la Provincia canadiense de Terranova, España después de 1999, los Estados mexicanos de Oaxaca y Jalisco, Noruega, República Dominicana, Suecia y Suiza⁵⁵). En otros, en cambio, es el derecho a preservar el anonimato que prevalece (Australia Meridional antes del 17 de agosto de 1989 y Tasmania, España para todas las adopciones tramitadas antes de 1999, Francia, Hong Kong, Italia, etc.), a veces con la posibilidad, como en los Países Bajos, de acudir a la justicia para intentar levantar este anonimato, o al contrario presentar una impugnación (véase 1.2.1).

Buscando un consenso

Las cosas se ponen más delicadas cuando la legislación de un país requiere el consentimiento mutuo de la persona adoptada y de sus padres biológicos para acceder a los orígenes (Provincia canadiense de Saskatchewan). En estos casos, será necesario buscar un consenso, a menudo gracias a la intervención de un

54 Véase: http://www.dhhs.tas.gov.au/children/adoption/past_adoption_services.

55 Véase el artículo 268c del Código Civil, <https://www.admin.ch/opc/fr/federal-gazette/2016/4757.pdf>. En Suiza, desde la entrada en vigor, el 1 de enero de 2018, de la ley revisada en materia de adopción, los padres biológicos que buscan a su hijo o hija o que desean obtener informaciones sobre él o ella, podrán obtener sus datos personales, si ha otorgado su consentimiento para ello una vez que haya cumplido la mayoría de edad. El niño o niña menor de edad también podrá otorgar su consentimiento si es capaz de discernimiento, y con el acuerdo de sus padres adoptivos. La ley ya otorgaba al niño o niña un derecho absoluto a conocer sus orígenes, pero ahora podrá obtener también informaciones relativas a sus hermanos y hermanas, y hermanastros y hermanastras, cuando estos hayan cumplido la mayoría de edad y después de su acuerdo.

tercero mediador. En Alemania y en Sudáfrica, donde la ley tiende a favorecer a las personas adoptadas, en la práctica, se emprenderán todos los esfuerzos para encontrar una solución satisfactoria para el conjunto de las personas involucradas. Según los casos, se podrá, por ejemplo, otorgar únicamente un acceso restringido al expediente de adopción para la persona adoptada, permitiéndole sin embargo el acceso a informaciones significativas sobre sus orígenes.

También debe buscarse una solución en caso de conflicto de leyes entre el país de recepción y el país de origen, por ejemplo, mediante el recurso a las normas establecidas por el Derecho Internacional Privado de los países en cuestión. Quebec, por su parte, ha determinado invocar la ley del país de origen y prevé así, en su ley, que los datos identificadores podrán ser comunicados a la persona adoptada, excepto si la ley del país de origen dispone otra cosa⁵⁶.

Tendencias internacionales y regionales

Tal y como se mencionó en la introducción, a nivel internacional, la tendencia de los marcos legislativos avanza, más bien, hacia la promoción del derecho de las personas adoptadas a conocer sus orígenes. En 2013, el Comité de los Derechos del Niño publicó la *Observación General N° 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*, la cual, en su párrafo 56, dispone que: “la debida consideración del interés superior del niño entraña que los niños tengan acceso a la cultura (y el idioma, si es posible) de su país y su familia de origen, y la oportunidad de acceder a información sobre su familia biológica, de conformidad con la normativa jurídica y profesional del país de que se trate (véase el artículo 9, párrafo 4)”.

A nivel europeo, el *Convenio Europeo en materia de Adopción de Menores (revisado) de 2008* hace énfasis en el derecho de los niños y niñas adoptados a conocer su identidad frente al derecho de los padres biológicos a preservar su anonimato⁵⁷. Por parte del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en cambio, la tendencia parece ser distinta. Efectivamente, en su sentencia en el caso *Odièvre c. Francia* de 13 de febrero de 2003⁵⁸, el Tribunal no dio seguimiento a la solicitud de Pascale Odièvre, una mujer de 37 años que buscaba sus orígenes personales, y que deseaba conocer el nombre de su madre que había dado a luz en secreto. Cabe, no obstante, señalar que esta decisión fue decidida por 7 votos de un total de 10, y que no es imposible que el Tribunal cambie de opinión si debiera pronunciarse nuevamente, hoy en día, en una situación de este tipo.

Para concluir, es importante que cualquier persona involucrada en una búsqueda de orígenes respete estas distintas leyes, incluso cuando ello pueda representar un obstáculo al acceso a las informaciones buscadas. Sin embargo, debería fomentarse un enfoque consensuado en los casos de conflictos de leyes. Efectivamente, una prohibición legislativa refleja, muy a menudo, una tendencia cultural que pretende proteger los derechos de la persona buscada. Este aspecto debe, en particular, integrarse a la preparación de las personas adoptadas al momento de iniciar una búsqueda de sus orígenes (véase II.2). Por ejemplo, en algunos países, es posible que la madre biológica –incluso el conjunto de la familia biológica– esté expuesta a raíz de la revelación de la adopción pasada, en algunos casos preservada secreta por la madre biológica.

56 Secrétariat à l'Adoption Internationale, http://adoption.gouv.qc.ca/fr_recherche-des-orignes; véase el artículo 583 del Código Civil de Quebec, modificado por el Proyecto de Ley N° 113 que modifica el Código Civil y otras disposiciones legislativas en materia de adopción y de comunicación de informaciones.

57 Artículo 22.3: “El menor adoptado tendrá acceso a la información relacionada con sus orígenes en poder de las autoridades competentes. Cuando sus padres de origen tengan derecho a que no se divulgue su identidad, una autoridad competente deberá tener la posibilidad, en la medida en que la ley lo permita, de determinar si es conveniente no hacer uso de este derecho y de transmitir información sobre la identidad, teniendo en cuenta las circunstancias y derechos respectivos del menor y de sus padres de origen. Un menor adoptado que no haya alcanzado aún su mayoría de edad podrá recibir asesoramiento adecuado”.

58 Sentencia disponible en: <https://hudoc.echr.coe.int/app/conversion/pdf/?library=ECHR&id=001-65492&filename=001-65492.pdf&TID=yquikscqve>.



3. Consideraciones de orden práctico

En el marco de una AI, la búsqueda identitaria de una persona adoptada puede resultar compleja por diversos factores relacionados con los posibles conflictos de lealtad que pueden surgir, o también por los obstáculos culturales, lingüísticos, jurídicos o administrativos a los que se puede enfrentar. Por ello, es importante para cualquier persona que desee emprender tales trámites que entienda, desde el inicio –y gracias a un acompañamiento profesional (*véase II*)–

los límites y los riesgos, como el descubrimiento de elementos fraudulentos en el procedimiento de adopción⁵⁹, la ausencia o destrucción del expediente de adopción, o también el rechazo de contacto por parte de la madre o el padre biológico. La culminación de esta búsqueda dependerá, en particular, de la calidad de los expedientes de adopción, de su preservación y de las modalidades de acceso.

Guía práctica para los OAA para la creación y la preservación de los expedientes de adopción internacional

La AC de Quebec publicó una guía que señala los procedimientos que deben cumplirse para la creación y el almacenamiento de un expediente de adopción, y especifica las normas de confidencialidad de las informaciones incluidas en estos expedientes. Disponible en francés en:

<http://publications.msss.gouv.qc.ca/msss/fichiers/2015/15-116-08W.pdf>

59 En este contexto de AI de naturaleza ilegal, el SSI/CIR publicó, en 2015, el manual *Respondiendo a las adopciones ilegales: Un manual para profesionales*, el cual especifica varias medidas tanto para profesionales, personas como para las autoridades gubernamentales competentes para responder a estos descubrimientos, incluso para eliminarlos.

Así, la preservación de las informaciones constituye la condición previa del ejercicio del derecho de cualquier persona a acceder a sus orígenes. Permitir este acceso supone, por tanto, que cada país se esfuerce para recopilar y preservar sistemáticamente, y por suficiente tiempo, la información relativa a la historia del niño o niña.

3.1 Recopilación de las informaciones por los países

Aunque, como mencionado anteriormente, la *CDN*, mediante sus artículos 7 y 16⁶⁰, prevé la preservación y la confidencialidad de las informaciones relativas a la identidad del niño o niña, y que el *Convenio de La Haya de 1993* requiere que los Estados preserven las informaciones relativas a la identidad de los padres biológicos del niño o niña, así como los datos sobre los antecedentes médicos del niño o niña y de su familia, la realidad sigue siendo más compleja. Tales informaciones no deberían limitarse al certificado de nacimiento original del niño o niña, pero deberían también incluir, por ejemplo, los distintos acogimientos que pudo vivir en institución o en familia de acogida durante su pasado pre-adoptivo. De hecho, esta idea puede ser reforzada por el artículo 7 de la *CDN*, la cual incluye, en sus elementos constitutivos de la identidad del niño o niña, su historia desde su nacimiento, es decir sus distintos entornos de vida, las personas que lo cuidaron y las decisiones tomadas en relación a él⁶¹. Así, por ejemplo, para un niño o niña adoptado ya mayor, el saber qué pasó con sus compañeros de institución, con los niños y niñas con los que convivió en la familia de acogida, o los padres de acogida, que han jugado un rol significativo en su vida, podrá resultar importante. Además, estos datos podrían resultar muy útiles para evaluar mejor la etapa de desarrollo del niño y niña y sus necesidades, tanto físicas como psíquicas.

Certificado de nacimiento integrado

Se trata de un certificado de nacimiento con los nombres y apellidos de los padres biológicos y adoptivos. También menciona el nombre completo dado al niño o niña por sus padres biológicos o por el tutor, así como su nombre de adopción. Estos certificados están disponibles para las personas adoptadas en Australia Meridional y su acceso está sujeto a la política establecida por el Registro de Nacimientos, Fallecimientos y Matrimonios.

A nivel nacional, varias reformas legislativas hacen énfasis en la importancia de las informaciones sobre la vida del niño o niña previo a su adopción. Por ejemplo, en 2013, Burkina Faso aprobó un decreto relativo al manual de procedimientos de adopción nacional e internacional en Burkina Faso⁶². De conformidad con este decreto, “todo niño o niña propuesto para una adopción debe contar con un expediente que contenga todos los documentos expedidos durante el procedimiento de adopción”. Por otro lado, en 2016, Australia Meridional creó el certificado de nacimiento integrado (véase el cuadro adjunto).

En este contexto, el SSI/CIR alienta al recurso a estas prácticas así como a otras, como la “*Later life letter*” (véase abajo), las cuales se inscriben en la promoción y la implementación del derecho del niño o niña a conocer sus orígenes. En particular, desea destacar el *Cuaderno de vida* desarrollado por el SSI⁶³, en el cual las personas a cargo del cuidado del niño o niña son llevadas a detallar con él o ella su vida diaria desde su llegada a la institución.

60 Véase las págs. 126 y 218 de UNICEF (2002). *Manual de implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Edición revisada.

61 Véase la pág. 125 de UNICEF (2002). *Manual de implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Edición revisada.

62 Véase el *Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado*; este decreto está disponible mediante petición al SSI/CIR.

63 Para más información, sírvase contactar a Marie Jenny, Coordinadora del proyecto “Un futuro mejor es posible”, el cual está dirigido a los niños y niñas con discapacidad acogidos en instituciones: marie.jenny@iss-ssi.org.

La *later life letter* [carta para más adelante en la vida], una herramienta de recopilación de informaciones sobre la vida del niño o niña⁶⁴

Esta herramienta se plasma en una carta redactada por el trabajador social quien, en un primer momento, se presenta al niño, niña o joven, al que se dirige con el nombre que tenía en aquel entonces, y le explica cuál era su rol en el proceso de adopción. En la carta también deben aparecer todos los detalles relativos al nacimiento y los eventos que resultaron en la adopción del niño o niña, y que le pueden ayudar a construir su propia identidad y a eliminar las dudas que tenga. Todos los datos relativos al embarazo, al nacimiento y al hogar del niño o niña previo a su adopción son muy valiosos para ello. Detalles relativos a la cultura, la religión y la etnia del niño o niña también pueden incluirse, y le permitirían así aclarar algunas zonas grises. Además, es común que el niño o niña conozca bien la historia de su madre biológica, pero no la de su padre. Por lo tanto, esta carta es una oportunidad para incluir las informaciones con las que se cuente sobre él, desde el punto de vista de la madre, por ejemplo. Por último, la guía que se desarrolló para redactar esta carta aborda muchos elementos delicados y específicos, como los abusos, la violación, el incesto, y explica cómo describir estas circunstancias de manera adecuada.

3.2 Conservación de las informaciones por los países

A pesar de vacíos importantes en algunos países, pueden observarse avances en Colombia, por ejemplo, donde, antes, la responsabilidad de conservar las informaciones sobre el pasado del niño o niña era dejada únicamente a las instituciones que lo cuidaban, con el enorme riesgo de que, en caso de cambio en la dirección u otros eventos repentinos, estas informaciones podrían ser destruidas. Desde hace algunos años ya, esta responsabilidad ha sido trasladada a la AC colombiana, que se encarga de recibir y de dar seguimiento a las personas colombianas adoptadas en el extranjero y que desean acceder a su expediente de adopción.

Esta tendencia ha crecido en un considerable número de países, donde la autoridad pública competente en materia de adopción es, hoy

en día, responsable de recibir y conservar las informaciones relativas a los orígenes del niño o niña (Alemania, Andorra, Australia Meridional, Australia Occidental, Bélgica, Burkina Faso⁶⁵, Camboya⁶⁶, algunas Provincias canadienses, incluyendo Quebec⁶⁷, Chile, Costa Rica, Croacia⁶⁸, España, Filipinas, Hong Kong, Italia, algunos Estados mexicanos, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal, República de Corea, República Dominicana, Sudáfrica, Suecia, Suiza). Además, otros organismos pueden estar involucrados, como la Oficina del Registro Civil (algunos territorios australianos, Alemania, España, algunos Estados en México, Suiza), los archivos de algunos tribunales (Camboya⁶⁹, Italia, México, Nueva Zelanda, República Dominicana, Suiza), y, en muchos casos, los OAA que participaron en el proceso de adopción (Malta, por ejemplo)⁷⁰. En Dinamarca y en los Países Bajos⁷¹, estos organismos están obligados a preservar las informaciones relativas a la adopción del niño o niña.

64 Véase el Boletín Mensual N° 172 de mayo de 2013, pág. 5.

65 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

66 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

67 Véase: <http://publications.msss.gouv.qc.ca/msss/fichiers/2014/14-116-02F.pdf>.

68 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

69 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

70 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

71 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

En Bélgica⁷², Estados Unidos⁷³, Francia⁷⁴, Nueva Zelanda y Suiza⁷⁵, cada autoridad vinculada con la adopción tiene el deber de mantener archivos.

Estas informaciones deben, generalmente, conservarse por un periodo indefinido, o por un periodo de 100 años como mínimo (Alemania⁷⁶, Andorra, Australia Meridional, Comunidad Flamenca de Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Croacia⁷⁷, España, Grecia⁷⁸, Hong Kong, Irlanda⁷⁹, Italia, Malta⁸⁰, algunos Estados de México, Noruega, Nueva Zelanda, Perú⁸¹, los archivos nacionales de Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza para los archivos federales⁸²). Sucede, sin embargo, que algunas legislaciones cuenten con plazos más cortos, como en Quebec (99 años), en los Estados Unidos de América (mínimo 75 años)⁸³, Camboya (60 años a partir de la sentencia de adopción)⁸⁴, en la Comunidad Francesa de Bélgica y en la AC rumana (50 años), en la Provincia canadiense de Columbia Británica⁸⁵, en los Países Bajos y en República Dominicana (30 años), así como en los Estados de Hidalgo y Oaxaca en México (10 y 5 años). Sabiendo que las búsquedas de orígenes pueden ser iniciadas por la misma persona adoptada, o incluso sus descendientes, muchos años después de la adopción, mientras más largo sea el plazo de conservación, más respeto habrá por el derecho de estas personas a conocer su pasado. Por ello, algunos países

han microfilmado o digitalizado los expedientes de adopción, con vistas a una mejor preservación y durabilidad –se trata de iniciativas que deben ser alentadas–. El *Convenio Europeo en materia de Adopción de Menores (revisado) de 2008* dispone, por su parte, en su artículo 22(5), que “las informaciones pertinentes relativas a una adopción son recopiladas y conservadas durante al menos 50 años después de que esta se haya convertida en definitiva”.

Según el SSI/CIR, y de conformidad con las obligaciones internacionales⁸⁶, si bien la imposición de un plazo mínimo constituye un avance y cierta garantía, parece, sin embargo, que éste merece incrementarse a un mínimo de 100 años, pero idealmente por un periodo ilimitado, tal y como lo recomendó la Comisión Especial de 2010⁸⁷.

72 Véase la pág. 3 del *Avis n°17 du 28 février 2018 du Conseil Supérieur de l'Adoption*.

73 Véase el *Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado*.

74 Véase el *Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado*.

75 Véase el *Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado*.

76 Véase el *Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado*.

77 Véase el *Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado*; y la Ley en materia de familia, arts. 124, 142 y 147.

78 Véase el *Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado*.

79 Véase el *Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado*.

80 Véase el *Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado*.

81 Véase el *Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado*.

82 Véase el *Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado*.

83 Véase el *Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado*.

84 Véase el *Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado*.

85 Véase el *Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado*.

86 *Recomendación 28 de la Comisión Especial de 2010*: “Se recomienda enfáticamente a los Estados de recepción y a los Estados de origen que conserven la documentación relacionada con la adopción perpetuamente. Esta documentación debe contener la información a la que se refiere el artículo 16 y, en la medida de lo posible, cualquier otra información o elementos personales relacionados con el niño o su familia de origen”.

87 *Ibid.*

3.3 Protección de datos

La mayoría de los países disponen de una ley en materia de protección de datos personales de alcance general⁸⁸: el *Bundesdatenschutzgesetz* de 1990 (y revisado en 2018) en Alemania, el *Privacy Act* de 1988 en Australia⁸⁹, la *Loi du 8 décembre 1992 relative à la protection de la vie privée à l'égard des traitements de données à caractère personnel* en Bélgica, la *Loi No. 010-2014 du 20 avril 2004 portant protection des données à caractère personnel* en Burkina Faso⁹⁰, la Ley de Datos Personales de 2014 de Noruega, el Data Protection Act de 1998 del Reino Unido⁹¹, la Ley de Datos Personales de 1998 (entre otras) en Suecia⁹², y la *Loi fédérale suisse sur la protection des données (LPD)* de 19 de junio de 1992 en Suiza. Francia⁹³ y Quebec⁹⁴ también cuentan con este tipo de leyes. Además de estas disposiciones nacionales, la Unión Europea también ha modificado recientemente su reglamentación en materia de datos personales⁹⁵. Dada la ausencia de disposiciones relativas a la adopción en este ámbito, tales instrumentos aportan un marco a la protección de los datos revelados en una búsqueda de orígenes.

3.4 Transferencia de informaciones

De manera general, la transmisión de informaciones sobre los orígenes de las personas adoptadas, así como las modalidades de esta transmisión, están previstas en la ley (véase 1.2).

Las AC y los OAA están, en principio, involucrados, y deben contar con protocolos para administrar bien esta transmisión (véase 11.2).

“La CE recomienda que se incorpore, en el asesoramiento y la preparación de los futuros padres adoptivos, la posibilidad de que el niño investigue sus orígenes. Cuando el niño o el adulto adoptado realiza dicha búsqueda, se recomienda que cuente con el apoyo de profesionales en todo momento.”

Párr. 21 de las Conclusiones y Recomendaciones de la Comisión Especial de 2015

Los padres adoptivos también juegan un rol fundamental en esta transmisión: son, a menudo, los primeros poseedores de la información, y, por tanto, están en el mejor lugar para informar al niño o niña sobre su historia. En muchos casos, se pueden sentir desamparados ante (a veces) las numerosas preguntas de su hijo o hija, sin saber **cómo y cuándo darles respuesta** (véase abajo el extracto del artículo “¿Cómo hablar a un niño, niña o adolescente de su adopción?”).

Obligación jurídica y preparación de los padres adoptivos

Algunos países, como Croacia⁹⁶, Noruega, Rumanía⁹⁷ y Suiza⁹⁸, prevén, hoy en día, en su ley,

88 La Circular *Nuevas tecnologías y adopción* (2015) proporciona más informaciones sobre la protección de datos y las nuevas tecnologías.

89 Esta ley incluye, en su sección 14, una lista de 11 principios que deben ser respetados por las autoridades a cargo de recopilar, usar y divulgar datos personales, así como por las personas que deseen acceder a datos personales. Estos principios fueron sustituidos en marzo de 2014 por nuevos principios en materia de protección de datos personales. Para más información sobre esta reforma, véase: *Office of the Australian Information Commissioner*, <https://www.oaic.gov.au>.

90 Esta ley es aplicable a los tratamientos automatizados o no de datos de carácter personal incluidos o destinados a expedientes, cuyo responsable se encuentra en el territorio de Burkina Faso o, si no se encuentra en dicho territorio, acude a medios de tratamiento ubicados en el territorio de Burkina Faso, excepto los datos utilizados únicamente para fines de tránsito (art. 8).

91 Véase: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1998/29/contents>.

92 Véanse también: *Data Act* (1973), *The Debt Recovery Act* (1974) y *The Credit Information Act* (1973).

93 Véase la *Loi 78-17 du 6 janvier 1978 dite «Loi Informatique et Libertés»*, <https://www.cnll.fr/fr/loi-78-17-du-6-janvier-1978-modifiee>. Textos de aplicación de la ley: <http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=LEGITEXT000006052581&dateTexte=20090319>.

94 Véase la *Loi sur la protection des renseignements personnels et les documents électroniques*, http://laws-lois.justice.gc.ca/fra/lois/P-8_6/Index.html.

95 Véase: <https://www.eugdpr.org/>.

96 Véase la Ley en materia de familia, arts. 124, 142 et 147.

97 Véase el art. 81(1) de la Ley No. 273/2004 sobre los procedimientos de adopción, http://www.copil.ro/anpdca-content/uploads/2017/05/lq-273-din-2004-republicata-3-word_en.pdf.

98 Véase el Código Civil, art. 268c(1), <https://www.admin.ch/opc/fr/federal-gazette/2016/4757.pdf>.

la obligación de los padres adoptivos de informar a las personas adoptadas acerca de su adopción e, implícitamente, sobre sus circunstancias. En particular, en Croacia, la ley recomienda a los padres informar al niño o niña, a más tardar, a los siete años; y si ya es mayor de esa edad, inmediatamente después de la adopción. **Para el SSI/CIR, se trata aquí de un avance considerable, que hace eco de las recomendaciones de muchos profesionales, empezando por Françoise Dolto, quien consideraba que “lo que no se dice se convierte en males”.** En Quebec, en particular, los padres adoptivos tienen el deber de abordar, con el niño o niña, la cuestión de sus orígenes, desde que su edad y madurez así lo permitan, y el de conservar cuidadosamente los documentos que poseen para ponerlos, eventualmente, a su disposición. En Suecia, esta cuestión es abordada de manera detallada en los cursos de preparación de los candidatos adoptantes, y constituye un criterio importante al momento de evaluar su capacidad para adoptar. De igual manera, en Portugal, los padres adoptivos reciben una preparación sobre la manera de revelar a su hijo o hija sus orígenes y su situación de persona adoptada. También pueden solicitar el apoyo de los equipos de adopción y de los organismos sociales. Según las palabras de Luce de Bellefeuille, antigua Directora del *Secrétariat à l'Adoption Internationale* de Quebec, “un diálogo abierto

evita que la madre o el padre tenga un sentimiento infundado de no estar a la altura, y que el niño o niña tenga el sentimiento de sentirse ingrato y desleal hacia su madre o padre, el día que sienta la necesidad de saber más por sí mismo”. Así, el niño o niña debe sentirse en confianza para poder plantear, en cualquier momento, preguntas sobre su historia, que le preocupan o despiertan su curiosidad. No se tratará que los padres adelanten estas preguntas, pero más bien que estén presentes cada vez que surjan. El ritmo de la búsqueda de orígenes está marcado por el niño o niña. A menudo, pide informaciones sobre su pasado en pequeñas dosis, sin desear avanzar más, por el momento...

Salvo excepción (Alemania, Hong Kong, Terranova (Canadá)), las informaciones relativas al pasado del niño o niña y a su familia biológica son transmitidas a los padres adoptivos al momento de la adopción (algunos Territorios de Australia, Andorra, Bélgica⁹⁹, Brasil, Burkina Faso, algunas Provincias de Canadá, Croacia, España, *siempre y cuando los datos identificadores estén inscritos en un registro público*, Italia, *únicamente en el caso de las AI*, México, Noruega, Nueva Zelanda, República Dominicana, Sudáfrica, Suecia, Suiza). Cabe señalar que, en Portugal, el consentimiento de los padres biológicos es requerido en relación con los documentos relativos a su identidad.

Guía para padres adoptivos (BAAF)¹⁰⁰

Social networking and contact. How social workers can help adoptive families

Ante el desamparo de muchos padres, esta guía recomienda, en particular: contar bien su historia a su hijo o hija, tan abiertamente y honestamente como sea posible; decir a su hijo o hija que le ayudarán a contactar y/o a encontrarse con su familia biológica, si así lo desea; recordar que las informaciones proporcionadas en Internet lo son de manera definitiva y no podrán retirarse; solicitar a la agencia de adopción que organice una cita entre el niño o niña y un trabajador social, quien explicará las implicaciones y los riesgos de un encuentro y la importancia de que éste tenga lugar en un entorno seguro y neutro; explicar a su hijo o hija que sus hermanos y hermanas no necesariamente están listos para conocer esta situación; recordar a su hijo o hija que siempre estarán presentes para él o ella.

99 Véase la pág. 3 del *Avis n°17 du 28 février 2018 du Conseil Supérieur de l'Adoption*.

100 Fursland, E. (2010). *Social networking and contact. How social workers can help adoptive families*. Reino Unido: BAAF.

Acompañamiento y apertura de los padres adoptivos

La noticia, por parte de la persona adoptada a sus padres adoptivos, respecto del inicio de una búsqueda de orígenes es un momento que puede resultar delicado. Algunos padres adoptivos, con los cuales no se ha abordado esta cuestión durante la preparación, se pueden sentir cuestionados en su rol parental, y a veces incluso ver en ello un fracaso. Por lo tanto, el acompañamiento profesional de los FPA a partir de la preparación aparece como indispensable para prevenir, de la mejor manera posible, estas posibles dificultades. Como lo preconiza Johanne Lemieux, “por lo tanto, hay que prepararse mentalmente para esta etapa (...). Si, como madre o padre adoptivo, consideramos a los padres biológicos como parte de nuestra vida, como personas que fueron y aún son significativas para nuestros hijos e hijas, no evitaremos el despertar de esta búsqueda, pero la viviremos de forma mucho más constructiva. La negación de la legitimidad

de esta búsqueda puede verdaderamente poner en peligro la calidad de la relación madre o padre-hijo o hija, mientras que una apertura sincera sólo puede enriquecerla...”. Con este fin, el uso de guías, como aquellas publicadas por CoramBAAF, puede ser de gran ayuda (véase el cuadro adjunto).

Sobre el tema de la **apertura**, el SSI/CIR elaboró una circular en 2015 sobre las adopciones abiertas, concluyendo, entre otros temas, que más allá del contenido de las informaciones transmitidas al niño o niña, la calidad de la comunicación, la apertura y la transparencia de los padres adoptivos pueden jugar un gran rol en la aceptación y la asimilación por el niño o niña de su propia historia¹⁰¹.

Según Jesús Palacios, Profesor de Psicología en la Universidad de Sevilla, España, uno de los elementos fundamentales de la revelación de los orígenes es la capacidad de los padres adoptivos de establecer con el niño o niña una comunicación directa, empática y abierta sobre este tema.

Fragmento del artículo “¿Cómo hablar a un niño, niña o adolescente de su adopción?”¹⁰²

(...) Para que los padres realmente adopten el papel de transmisores, es importante que se sientan plenamente padres de su hijo o hija, y que estén verdaderamente en paz con la adopción. ¿Por qué resulta tan difícil para algunas madres decirle a su hijo o hija que no salió de su vientre? ¿Y qué pasa con las dificultades de los padres? Quizás porque ello les hace hablar de su esterilidad, de algo íntimo de lo que no se habla con los niños, quizás porque esta pregunta reabre esa herida. También puede ser que la historia del niño o niña que les fue transmitida sea tan dolorosa que les cueste hablar de ella. Aquí es donde surgen sus primeras preguntas: ¿Qué debo decir y por qué? ¿Toda verdad debe decirse? ¿Cómo podría afectar esto a mi hijo o hija? ¿Cómo voy a poder acompañarlo en esta “revelación”? Frente a estas preguntas, todos los padres tienen el deber de medir la capacidad de su hijo o hija de comprender lo que le quieren decir y transmitir.

101 Esta Circular está disponible para consulta de las AC en el Capítulo reservado del SSI/CIR; véanse también el Boletín Mensual N° 194 de septiembre de 2015, y Gray, L. (2017). “Factores de protección: Poder acceder a sus orígenes y beneficiarse de apoyo”. En Jeannin, C. (Ed.) (2018). *Fortaleciendo las competencias: Aprender de los fracasos en la adopción internacional*. Ginebra, Suiza: SSI.

102 Véase el Boletín Mensual N° 219 de marzo de 2018.

¿Qué significa la búsqueda de los orígenes para un o una adolescente?

Los y las adolescentes, en plena transformación psíquica y psicológica, han perdido sus referentes. Chocan con puertas, ipero también con sus padres! Pretenden emanciparse de la tutela parental, pero al mismo tiempo esa autonomía les genera miedo. En plena búsqueda de su identidad, van a construirla a partir de la información de que dispongan y de la que, a veces, deberán tomar distancia. La referencia a los padres biológicos es necesariamente parte, en un momento dado, de esta búsqueda, porque no es posible eliminar ese pasado. No obstante, el o la adolescente es quien decidirá por su cuenta el lugar que adjudicará a sus padres biológicos. Saber, conocer, no puede ser obligatorio... A lo largo de toda su vida, la persona adoptada puede necesitar cuestionar a sus padres sobre su origen, cuestionarse sobre su identidad, dado que lleva consigo algo desconocido. (...) La construcción de la identidad de los niños, niñas y adolescentes adoptados entraña establecer un vínculo entre el pasado y el presente a través de la narración de su historia. A pesar de los vacíos y los cuestionamientos que pueda inspirar, esa historia debe permitir imaginar algo que posiblemente pueda llenar esos vacíos o misterios. Harán una distinción entre el origen biológico y el origen familiar, porque la cuestión es incorporarse en esa nueva familia y sentirse seguro.



II. Modalidades del acceso a los orígenes y acompañamiento profesional

Hacer una lista de todas las distintas modalidades de acceso a los orígenes sería imposible por el simple hecho que, tal y como se mencionó anteriormente, cada persona busca en esta búsqueda algo diferente y que cada país dispone de su propio sistema (*véase 1.2*). No obstante, pudieron extraerse algunas tendencias en relación con las autoridades competentes y el tipo de apoyo propuesto a las personas afectadas.

1. Actores en este acompañamiento

El acompañamiento profesional es uno de los aspectos fundamentales del “éxito” de una búsqueda de orígenes. Efectivamente, si bien un considerable número de personas adoptadas emprenden solas este camino, a menudo mediante las redes sociales, también son muchas

aquellas que manifiestan su arrepentimiento después, y el deber enfrentarse a reacciones inesperadas por parte de los integrantes de las familias adoptiva y biológica¹⁰³.

Por ello, la persona adoptada es alentada a recurrir a una ayuda profesional mediante lecturas apropiadas (*véase la guía del SSI presentada en el cuadro adjunto*) y a consultas proporcionadas por profesionales de referencia. En la práctica, varios actores pueden proporcionar este acompañamiento profesional.

103 Véase el Boletín Mensual N° 218 de enero-febrero de 2018.

Procedimiento para una búsqueda de orígenes

El SSI publicó recientemente una guía *Adopción Internacional y búsqueda de los orígenes: Guía para adoptados*, la cual ofrece un panorama del proceso de búsqueda de orígenes y sus consecuencias prácticas. Especifica cada una de las etapas a través de una estructura bipartita: por un lado, los posibles riesgos que las personas adoptadas pueden encontrarse en el camino; por otra parte, las señales de peligro, con preguntas que las personas adoptadas deben plantearse o plantear a las AC o a su OAA para evitar los riesgos. A nivel nacional, el SSI/CIR recomienda, en particular la guía *Tracing Birth Relatives – A Practical Guide for Adopted People*, publicada por CoramBAAF para las personas adoptadas que viven en el Reino Unido.

1.1 El rol de las Autoridades Centrales

En Australia Meridional, en Bélgica (Comunidad Flamenca), en Bielorrusia, en Quebec¹⁰⁴, en Suiza, pero también en Rumanía, es la AC quien recibe las solicitudes y emprende las búsquedas en las AI.

Así, en la Comunidad Flamenca de Bélgica, la AC puede contactar a la autoridad del país de origen para obtener más información sobre la residencia actual de la familia biológica y sobre las posibilidades de recibir apoyo *in situ*¹⁰⁵.

En Rumanía, de manera más precisa, la AC es competente para la identificación y la localización de la persona buscada, para la puesta en contacto entre la persona adoptada y su familia biológica, y para la obtención de documentos relativos al pasado de la persona adoptada. Colabora con los ayuntamientos, los tribunales y otras autoridades nacionales que poseen los expedientes de ciudadanos rumanos, los servicios sociales, los OAA y,

si fuera necesario, las agencias de apoyo psicológico o asistencia social¹⁰⁶. Además, la ley exige que las personas adoptadas contacten a la AC, con el fin de planear juntos las medidas necesarias para iniciar el contacto con los familiares biológicos¹⁰⁷.

A veces, las competencias son divididas diferentemente, según que se trate de una adopción nacional o de una AI. En Bielorrusia, por ejemplo, la AC es competente en materia de AI, pero serán las autoridades de tutela del lugar de residencia de los padres adoptivos que tendrán competencia en los casos de búsqueda de orígenes en el marco de una adopción nacional. En Rumanía, para una adopción nacional, los servicios sociales locales o las entidades privadas acreditadas serán competentes para contactar a los familiares biológicos de la persona adoptada, mientras que para una AI, serán la AC o los OAA quienes tendrán competencia para contactar a la persona adoptada.

104 Secrétariat à l'Adoption Internationale, [La recherche des origines des personnes nées à l'étranger et adoptées par des personnes domiciliées au Québec](#).

105 Kind en Gezin, <https://www.kindengezin.be/contact-en-hulp/veelgestelde-vragen/adoptie/ik-ben-geadopteerd-en-op-zoek-naar-mijn-roots-waar-kan-ik-terecht.jsp>.

106 Cabe señalar que, en este país, la AC no cuenta con los expedientes de las adopciones tramitadas antes de 1998. En estos casos, coopera con los demás organismos mencionados con el fin de obtener dichos expedientes.

107 Véase el artículo 81(3) de la Ley No. 273/2004 sobre los procedimientos de adopción; http://www.copil.ro/anpdca-content/uploads/2017/05/ig-273-dln-2004-republicata-3-word_en.pdf.

Sensibilización del triángulo adoptivo mediante canales oficiales

Las fichas desarrolladas por la AC irlandesa en materia de búsqueda de orígenes, disponibles electrónicamente, promueven el recurso temprano a los canales oficiales. Proporcionan, efectivamente, desde el inicio del proceso, informaciones esenciales sobre el proceso de búsqueda de orígenes, abordando a la vez las emociones, los posibles resultados, los grupos de hermanos y hermanas, la preparación al primer contacto, y la posible continuidad del contacto. Estas fichas están adaptadas para las *personas adoptadas*, para los *padres biológicos*, hermanos y hermanas, así como también para los *padres adoptivos*, cuyo hijo o hija desea buscar sus orígenes.

Además, en algunos países, la AC, mediante su servicio post-adopción, proporciona, más allá de la transmisión del expediente, un acompañamiento (Bélgica, Burkina Faso, Croacia, algunas Provincias de Canadá, como Alberta, la Isla del Príncipe Eduardo y Quebec, Dinamarca, República Dominicana, Rumanía) u orientaciones, como en Irlanda, mediante fichas electrónicas de información (véase el cuadro adjunto). El primer contacto con la AC, a veces, tiene lugar mediante un formulario electrónico disponible en su sitio web (los territorios de *Victoria* y *Australia Meridional*, *Comunidad Francesa de Bélgica*, –en algunas circunstancias precisas¹⁰⁸– *Chile*, el *Reino Unido*, y también *Rumanía*). Además de un formulario de contacto¹⁰⁹, la AC de Filipinas menciona los distintos documentos que deben proporcionarse si la persona adoptada desea: buscar a sus padres biológicos, visitar Filipinas o acceder a su expediente de adopción¹¹⁰. Entre estos documentos, un breve cuestionario debe ser llenado para que la AC disponga de informaciones sobre la historia de la persona adoptada, incluso si se encuentran a sus padres biológicos. Por ejemplo, esta misma deberá detallar sus pasiones, su recorrido escolar y profesional, su niñez, las personas que tienen conocimiento de la

búsqueda de orígenes y sus sentimientos respecto de este trámite, las motivaciones y expectativas de la persona adoptada y la manera mediante la cual se ha preparado para esta búsqueda¹¹¹. El mismo cuestionario también existe para los padres y otros familiares biológicos que desean encontrar a la persona adoptada¹¹².

1.2 El rol de los organismos acreditados de adopción

En algunos países, son los OAA que han realizado la adopción que son competentes, en primer lugar, para las cuestiones de búsqueda de orígenes (Alemania, Comunidad Francesa de Bélgica, Dinamarca, España, Francia¹¹³, Suecia). En Alemania, cada servicio de adopción debe ofrecer el acceso a los expedientes de adopción, que contengan informaciones sobre los orígenes de la persona adoptada. Además, en la Comunidad Francesa de Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Noruega¹¹⁴, Países Bajos, Suecia y Suiza, los OAA juegan un rol significativo en el acompañamiento de las personas adoptadas en la búsqueda de orígenes. Algunos han adquirido una gran experiencia en este ámbito.

108 "Es posible que el organismo acreditado que acompañó su adopción ya no exista, o que la asociación que estuvo involucrada en su adopción sea muy antigua y nunca estuvo acreditada, o que no desee recurrir al organismo acreditado en cuestión. En este caso, puede enviarnos un correo electrónico y llenar este [formulario](#), o llamar nuestro servicio telefónico."

109 Véase: https://www.icab.gov.ph/download/post_adoption_services/ICAB-PAS-Request-Form-1.pdf.

110 Véase: https://www.icab.gov.ph/download/post_adoption_services/ICAB-PAS-Checklist-Form-2.pdf.

111 Véase: https://www.icab.gov.ph/download/post_adoption_services/ICAB-PAS-Personal-History-Adoptee-Form-4.pdf.

112 Véase: https://www.icab.gov.ph/download/post_adoption_services/ICAB-PAS-Personal-History-Birth-Family-Form-5.pdf.

113 Mission de l'Adoption Internationale, https://www.diplomatie.gouv.fr/JMG/pdf/version_finale_procedure_recherche_origines_abregee_pour_mise_en_ligne_version_24_nov_2015_cle09baa7.pdf.

114 Véase el [Perfil de País](#) disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

1.3 El rol de los servicios sociales

En algunos casos, son los servicios sociales generales los que ofrecen acompañamiento, incluso cuando no necesariamente cuenten con habilidades específicas en materia de adopción (Burkina Faso¹¹⁵, la Provincia de la Isla del Príncipe Eduardo en Canadá, Italia). No obstante, existen servicios sociales locales que cuentan con un servicio especializado en adopción (como, por ejemplo, los *Conseils Départementaux* en Francia).

1.4 Competencias compartidas

Es común que la AC y los OAA sean ambos competentes por la búsqueda de orígenes y la transmisión de la información (Alemania, algunos Territorios de Australia, Bélgica, algunas Provincias de Canadá, España, *Irlanda* en particular para las adopciones nacionales, Hong Kong, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Suecia). En Suiza, las autoridades cantonales deben nombrar al órgano responsable de acompañar a las personas que buscan sus orígenes. Puede delegarse esta función tanto a una autoridad pública como a un organismo privado, como es el caso, por ejemplo, en Australia Meridional, donde las responsabilidades están divididas entre tres actores principales:

- El Departamento de Protección a la Niñez es competente en materia de conservación de las informaciones, la administración de las impugnaciones y las solicitudes de búsqueda de orígenes (véase 1.2.1.3);
- El Registro de Nacimientos, Fallecimientos y Matrimonios proporciona los certificados a las partes en la adopción a raíz de una autorización de la AC;
- *Post-Adoption Support Services* (una ONG financiada por la AC) proporciona

asistencia y apoyo a las partes en la adopción en una búsqueda de orígenes, así como servicios de ayuda social, mediación y seguimiento.

Por último, una **agencia gubernamental distinta** de la AC o de los OAA, junto o no con estos últimos, también puede proporcionar un acompañamiento a las personas adoptadas, como es el caso en *Irlanda* y en Malta. En Francia también, el *Conseil National pour l'Accès aux Origines Personnelles* tiene competencia exclusiva en la búsqueda de personas nacidas de forma secreta en Francia.

1.5 El rol de los profesionales independientes y de las organizaciones privadas¹¹⁶

Además de los actores mencionados anteriormente, **profesionales independientes** proponen consultas privadas con fines de acompañamiento: psicólogos, trabajadores sociales, mediadores, juristas, etc. Se observa una proliferación de estos intermediarios, sin que estos últimos sean sistemáticamente objeto de un procedimiento de acreditación que permita, en particular, verificar sus métodos de trabajo (costos, deontología, capacitación, ética, etc.). Tal tendencia no está libre de riesgos y requiere una mayor vigilancia por parte de las personas adoptadas (véanse las págs. 20 a 23 de la guía del SSI presentada en II.1).

El recurso a un mediador familiar en caso de toma de contacto entre la persona adoptada y miembros de su familia de origen puede resultar benéfico para todas las partes involucradas. Es más, es ahora obligatorio en la legislación española¹¹⁷ y ha sido facilitado en algunas Comunidades Autónomas, como Cataluña y Castilla-La Mancha. Efectivamente, el mediador puede jugar el rol de tercero

115 Véase el *Arrêt du 14 août 2013 portant manuel de procédures d'adoptions nationale et internationale d'enfants* de Burkina Faso, art. 54.

116 Resulta importante aquí aclarar que algunas personas que trabajan en la búsqueda de orígenes no demuestran profesionalismo, de ahí la importancia de la selección de un prestador de servicios, pero también de las capacitaciones profesionales disponibles en esta materia. La guía del SSI/CIR *Adopción Internacional y búsqueda de los orígenes: Guía para adoptados* ofrece varias opciones para la selección de un prestador de servicios (véanse las págs. 20 y ss. de esta guía).

117 Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

34 Acceso a los orígenes

neutro e independiente, y marcar el ritmo del acercamiento progresivo entre las personas involucradas. Permite respetar los tiempos de cada uno –un aspecto clave en cualquier búsqueda de orígenes–¹¹⁸. Tal servicio es, en particular, proporcionado por las AC de Andalucía en España, de Australia Meridional y de Bielorrusia, por ejemplo, pero también por el servicio post-adoptivo *L'Envol* en Bélgica y el *Post Adoption Centre* en Inglaterra¹¹⁹.

En algunos países, existe un apoyo psicológico específicamente disponible (Alemania, Australia Meridional, Bielorrusia, Bélgica, Dinamarca,

Francia, Irlanda, Quebec, el Estado de Oaxaca en México, República Dominicana, Rumanía, Suecia, por ejemplo).

Las **organizaciones privadas** también pueden ofrecer un seguimiento post-adoptivo, en forma de servicios de localización/búsqueda y de mediación, como, por ejemplo, el SSI (véase el *SSI Suiza*, por ejemplo), presente en varios países en el mundo, y las asociaciones de padres adoptivos y/o de personas adoptadas, como *La voz de los adoptados* en España y Francia, o *Espace A* y *Adopte.ch* en Suiza.

Metodología desarrollada por el Servicio Social Internacional (SSI)

Dado el carácter sensible y la complejidad del proceso de búsqueda de orígenes, los servicios propuestos por el SSI antes, durante y después de la búsqueda de orígenes son fundamentales y consisten en:

- Asesoramiento antes del inicio de la búsqueda;
- Apoyo durante la búsqueda;
- Localización;
- Asesoramiento y apoyo en caso de reunificación;
- Servicio de mediación.

Véase el anexo de este documento para más detalles (véase pág. 55).

El SSI/CIR alienta a los Estados –tanto de origen como de recepción– a desarrollar o a fortalecer los servicios de apoyo en materia de búsqueda de orígenes, así como a elaborar protocolos que establezcan las responsabilidades de cada actor. Tales medidas alentarían a las personas adoptadas a recurrir a los canales oficiales,

y facilitarían sus trámites. Además, apoya el recurso a profesionales especializados, como mediadores y psicólogos, que puedan proporcionar una ayuda valiosa a las partes afectadas. No obstante, recomienda cierta vigilancia en la selección de los intermediarios –a veces fraudulentos–.

118 Véase el Boletín Mensual No. 08/2011 de agosto de 2011, pág. 3.

119 Véase el Boletín Mensual No. 181 de mayo de 2014, pág. 6.



2. Obligación y calidad de este acompañamiento

Si bien, en un gran número de países, cierta forma de apoyo es proporcionada, su carácter obligatorio, su calidad y su alcance pueden variar considerablemente.

Una obligación legal

De un país a otro, el acompañamiento proporcionado a las personas que inician estos procesos es muy variable. A veces, éste es obligatorio por ley, como en Alemania, Bélgica, Burkina Faso¹²⁰, Croacia, Noruega, Rumanía¹²¹, Suecia, Tasmania (Australia) y España, donde la legislación dispone que el acceso a los orígenes resultará en procedimientos de evaluación y mediación. En Nueva Zelanda, la revelación de

informaciones identificadoras a una persona adoptada únicamente será llevada a cabo por un trabajador social o un asesor independiente¹²². En este ámbito, es interesante señalar que varios países han añadido recientemente esta obligación de apoyo en su legislación. Es el caso, en particular, de Suiza donde, desde el 1 de enero de 2018, *nuevas disposiciones relativas a la adopción* imponen a los cantones nombrar un servicio de asesoramiento a petición de los padres biológicos, los descendientes directos y el niño o niña adoptado¹²³.

Desde 2011, Rumanía también ha llevado a cabo dos reformas, la primera en 2012 y la segunda

120 Véase el *Arrêt du 14 août 2013 portant manuel de procédures d'adoptions nationale et internationale d'enfants* de Burkina Faso, art. 54.

121 Véase el artículo 77(2) de la Ley No. 273/2004 sobre los procedimientos de adopción; http://www.copil.ro/anpdca-content/uploads/2017/05/lg-273-din-2004-republicata-3-word_en.pdf.

122 Véase el Perfil de País disponible en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

123 Véase el art. 268d (4) del Código Civil, <https://www.admin.ch/opc/fr/federal-gazette/2016/4757.pdf>.

en 2016¹²⁴. De conformidad con esta última reforma, la persona adoptada que presenta una solicitud para recibir informaciones sobre la identidad de sus padres biológicos debe, obligatoriamente, participar en –al menos– una sesión de asesoramiento, con el fin de evaluar si está psicológicamente y emocionalmente lista para ello. Además, esta reforma impone también que cualquier contacto entre la persona adoptada y su familia biológica sea organizado a través de la AC. Por último, en 2013 en Burkina Faso, la preparación y el acompañamiento del niño o niña, pero también de la familia adoptiva, para el encuentro con la familia biológica, se hicieron obligatorios.

Un apoyo centrado en las necesidades identificadas

Este acompañamiento puede generalmente tomar la forma, en un primer tiempo, de orientaciones y de asesoramiento a las personas que inicien una búsqueda de sus orígenes. El reto del profesional en esta etapa va a ser, por una parte, buscar y determinar con la persona interesada, las necesidades reales ocultas en su proceso y, sobre la base de estas últimas, iniciar el proceso adecuado. De manera concreta, algunas personas adoptadas van a sentirse satisfechas después de haber tenido acceso a informaciones muy sucintas en su AC o la AC de su país de origen, señalando, por ejemplo, dónde han vivido antes de la adopción, la región de la cual provienen, etc. Para otras, ir a descubrir el país en el que nacieron será una necesidad. Algunas predilecciones por esta segunda cultura arraigada en ellas y que solo pide vivir van a guiar sus pasos. Así, en la AI, hay visitas a los países de origen organizadas mediante varias iniciativas: iniciativas personales de las personas adoptadas o de sus padres adoptivos, una actividad propuesta por asociaciones de familias adoptivas, OAA o los mismos países de origen (Chile, Colombia, Filipinas, Tailandia, República de Corea, y más recientemente China, etc.). Por último, a veces, esta búsqueda únicamente

será saciada mediante el encuentro de la persona adoptada con sus padres biológicos. El profesional brindará asesoramiento y orientaciones respecto de los trámites que deben cumplirse en cada caso. Por otra parte, el rol de este último también consistirá en llevar a la persona a expresar sus expectativas, temores y esperanzas.

Un apoyo multifacético

En Alemania, algunos territorios de Australia, Bélgica y Sudáfrica, el acompañamiento propuesto es muy diversificado y profesionalizado (servicios de asesoramiento y mediación, asistencia para la obtención de informaciones, localización, personal especializado disponible, etc.). En los territorios australianos de Australia Meridional, Australia Occidental, Nueva Gales del Sur y Tasmania, en particular, se han creado servicios gubernamentales y privados, compuestos por profesionales de distintos sectores, específicamente competentes en el ámbito de la adopción. Es el caso del *SSI Australia*, en Nueva Gales del Sur, el cual propone servicios de localización y reunificación familiar en casos de AI pero también de adopciones nacionales. En Luxemburgo, la *Maison de l'Adoption* es un centro de recursos, financiado por el Estado, creado en 2007, para todas las personas afectadas por la adopción. Este centro ofrece, entre otros, un acompañamiento a los padres adoptivos y a las personas adoptadas, antes y después de la adopción y, dependiendo de las necesidades, consultas gratuitas y confidenciales, *coaching* parental y/o un apoyo terapéutico, talleres psicocorporales, así como capacitaciones para profesionales. Algunos países, como Brasil, mencionan, por su parte, la inexistencia de programas específicos para ello, mientras que otros, como Burkina Faso, Noruega, los Países Bajos, República Dominicana, Sudáfrica y Suecia, señalan la cantidad limitada de recursos con los que cuentan en este ámbito.

También es importante no dejar al margen el apoyo que debe ofrecerse a los padres biológicos. Efectivamente, también deben ser acompañados profesionalmente, sea porque ellos inician la búsqueda o cuando el niño o niña adoptado es quien emprende las búsquedas. Hoy en día, podemos observar que un número creciente de padres biológicos inician este tipo de búsqueda. Ante ello, algunos países de recepción están modificando su legislación, con el fin de proteger los derechos de las personas adoptadas y de las familias adoptivas. Algunos miembros del SSI presentes en los países de origen facilitan cierta sensibilización y un acompañamiento a los padres biológicos.

Un apoyo adaptado a todas las circunstancias

Ausencia de información

Cuando la persona adoptada debe renunciar a acceder a sus orígenes, debido a la ausencia o la destrucción de su expediente, este apoyo se hace más delicado y debe adaptarse. Esta situación, desafortunadamente, no es trivial, y constituye, como lo menciona la República Dominicana, un verdadero desafío. Efectivamente, en varios países, hasta muy recientemente, los procedimientos de adopción no estaban formalizados (adopciones privadas o informales que resultaban de un acuerdo directo entre los padres biológicos y los padres adoptivos), o no existían normas relativas a la conservación y al almacenamiento de información, lo cual dejaba pocas oportunidades a las personas adoptadas para acceder a sus orígenes. En el caso de las adopciones privadas, cuya prohibición es ampliamente alentada por la comunidad internacional¹²⁵, las huellas dejadas pueden ser casi inexistentes, y esto es una problemática planteada, en particular, por Alemania. Cuando las adopciones han sido objeto de una decisión judicial, siempre existe la posibilidad de contactar al tribunal competente. No obstante, cabe señalar que el acceso a los archivos de las autoridades judiciales puede ser más o

menos complicado. Entre las demás alternativas, pueden emprenderse investigaciones a partir del Registro Civil, estudios sociales e investigaciones policiales llevadas a cabo a raíz de un abandono de un niño o niña, de los documentos que reflejan el consentimiento a la adopción de los padres biológicos. También pueden localizarse a los abogados y notarios que participaron en la adopción, los municipios, los orfanatos y los centros de acogimiento para bebés.

Debido a la ausencia de información sobre la familia de origen, el profesional competente podrá, al menos, transmitir datos objetivos a la persona adoptada, como las circunstancias relativas a su adopción, elementos de su historia, o de su historia más probable, del clima político y social al momento de la adopción, según su conocimiento de las causas y características del abandono en el país de origen en específico. Además, el profesional podrá también proponer a la persona adoptada que redacte una carta que será conservada en su expediente, por si, en algún momento, los miembros de la familia biológica llegaran a iniciar el contacto. La persona adoptada también podrá ser alentada a recurrir a su imaginación. A falta de acceso a sus orígenes, deberá demostrar creatividad para construirlos. Si damos crédito a las películas desarrolladas por algunas personas adoptadas, el recurso a lo imaginario, en particular mediante el arte o la música, puede resultar ser de gran ayuda en su construcción identitaria y en la reconstrucción del rompecabezas de su vida. Si bien algunas piezas originales permanecerán siempre ausentes, nada impide inventarse nuevas y encajarlas al rompecabezas.

Además, tal y como lo recuerda Sophie Marinopoulos, psicóloga y psicoanalista francesa, todo sucederá en la narración, es decir el relato que van a construir los padres adoptivos y la persona adoptada a partir de las informaciones disponibles, incluso cuando éstas sean limitadas. Más allá del contenido de

las informaciones, es la manera de transmitir las al niño o niña lo que será esencial en la elaboración de su relato de vida ([véase I.3.4](#)).

Información nueva

En los casos en los que una información nueva y delicada es ingresada al expediente, el SSI/CIR alienta al establecimiento de una evaluación pluridisciplinaria sobre el impacto de esta información sobre la vida de la persona adoptada y la manera más adecuada de operar o no la transmisión de esta información.

Descubrimiento de irregularidades

Es posible que, en una búsqueda de orígenes, la persona adoptada descubra que su adopción esté teñida de irregularidades, sea, por ejemplo, por la falsificación de su acta de nacimiento o la obtención forzada del consentimiento de sus padres biológicos –incluso una sustracción–. Ante tal situación, parece importante preparar y sensibilizar a la persona adoptada acerca de esta eventualidad desde el inicio de su proceso. Un seguimiento psicológico es previsto específicamente para ello en Bélgica y en Quebec. Mediante su manual publicado en 2016, [Responiendo a las adopciones ilegales: Un manual para profesionales](#), el SSI pretendió hacer énfasis en las distintas iniciativas tomadas, a la vez, por los gobiernos, la sociedad civil y las personas en el triángulo adoptivo, para responder a estas situaciones delicadas ([véase III.1.10](#) para más detalles).

Un apoyo brindado por servicios fortalecidos y profesionales capacitados

Desde hace algún tiempo, puede observarse, a nivel global, un cierto fortalecimiento de los servicios de apoyo post-adoptivo. Este fortalecimiento se está dando de diversas maneras: un incremento y/o mantenimiento del presupuesto (Australia Meridional, Bélgica);

la elaboración de protocolos de coordinación y de colaboración (España, Francia); el establecimiento de registros que faciliten el acceso de las personas adoptadas a los organismos que poseen datos relativos a sus orígenes ([Reino Unido](#)); el nombramiento de personas específicamente dedicadas a la búsqueda de orígenes en las AC (Francia, Quebec y [Suiza](#)); publicaciones con recomendaciones acerca del procedimiento ([Francia](#), Irlanda, [Quebec](#)); una sensibilización de los países de origen; la inclusión del acompañamiento de las personas adoptadas en la búsqueda de los orígenes y su implementación en los convenios de AC y OAA; el compartir de recursos (Francia, Irlanda, Reino Unido). Algunos países también han emprendido una evaluación, a nivel político, de las necesidades vinculadas con el apoyo post-adoptivo, como Dinamarca.

Además, algunas capacitaciones puntuales también son organizadas, como en Suiza en 2018, y en Francia en noviembre de 2017, sobre el lugar de los orígenes en la familia adoptiva, o en Bélgica, donde, en junio de 2017, se llevó a cabo una capacitación sobre “la consulta de los expedientes administrativos” dirigida a los profesionales concernidos. También se brindan capacitaciones continuas en varios países (Australia Meridional, España, Francia ([COPES](#)), Malta, Reino Unido ([CoramBAAF](#)), etc.).

El SSI/CIR aboga por la inclusión, en la legislación, de un acompañamiento profesional de todas las personas involucradas en un proceso de búsqueda de orígenes. Los países de recepción y de origen deben asegurarse de la calidad de dicho acompañamiento, en particular en circunstancias delicadas, como el descubrimiento de irregularidades.



3. La importancia del apoyo por parte de los pares

La importancia del apoyo por los pares durante una búsqueda de orígenes ha sido señalada numerosas veces en las respuestas recibidas a nuestra encuesta. Efectivamente, para algunas personas adoptadas, hablar con personas cercanas o un profesional “desconocido” puede resultar difícil. En estos casos, encontrarse e intercambiar con personas que también han sido adoptadas puede ser favorable¹²⁶. Además de actuar como grupos de apoyo, estos lugares de intercambio también son ideales para realizar actividades vinculadas con la cultura del país de origen, incluso viajes al país, y proporcionan, a menudo, un acompañamiento individualizado. Se ha reconocido que el apoyo por los pares

es clave durante una búsqueda de orígenes, debido a la carga emocional que la persona adoptada puede experimentar antes, durante y después de haber buscado sus orígenes.

En este sentido, la legislación inglesa ha reconocido la importancia de proporcionar un apoyo a las personas adoptadas, en particular mediante el trabajo en grupo: “Desde enero de 2006, las autoridades locales deben (...) proporcionar a los niños y niñas adoptados oportunidades para reunirse (...)”¹²⁷. Además, CoramBAAF ha publicado recientemente una *guía de buenas prácticas* que demuestra que los grupos son una herramienta muy útil y agradable para los niños, niñas y jóvenes, y que, sin duda, ayudan a los niños y niñas a

126 Véase el Boletín Mensual N° 218 de enero-febrero de 2018.

127 HMSO, 2005, *Adoption Support Services*, Reg. 31a).

desarrollar un sentimiento de identidad y a mejorar sus relaciones familiares. Además, esta guía de buenas prácticas ofrece consejos muy concretos para crear estos grupos y garantizar su permanencia¹²⁸.

En algunos países de recepción, se han desarrollado muchas asociaciones a lo largo de los años, a veces específicas respecto de un país de origen, como *Racines Coréennes* y *Association Française Orphelins de Roumanie* en Francia, *GOAL* en República de Corea, *Born In Lebanon* para Líbano, a veces generales como *La Voix des Adoptés* en Francia, el servicio post-adoptivo *L'Envol* en Bélgica, *La Voz de los Adoptados* en España, *United Adoptees International* en los Países Bajos, *Espace A* en Suiza, etc. Estas asociaciones brindan un apoyo complementario al de una AC, un OAA, un profesional, un amigo y/o un miembro de la familia. En Francia y en Quebec, la AC ofrece una *lista de asociaciones de personas adoptadas* y de padres adoptivos en su sitio web, como muestra de confiabilidad.

El SSI/CIR promueve la creación de grupos de apoyo, tanto de personas adoptadas, de padres adoptivos como de padres biológicos, puesto que, como lo dice tan bien Nathalie Parent, Presidenta de la asociación *Enfance & Familles d'Adoption* en Francia, “compartir dificultades o lo que se percibe como tales permite desdramatizar lo que es, a fin de cuenta, solo un paso difícil, o, al contrario, encontrar un lugar-recurso que permite expresar toda su sensación”¹²⁹.

128 Bond, H. (2016). *Group work with adopted children and young people*. CoramBAAF. Disponible en: <https://corambaaf.org.uk/books/group-work-adopted-children-and-young-people>.

129 Véase: Parent, N. (2017). “Apoyo de las y los pares en casos de dificultades”. En Jeannin, C. (Ed.) (2018). *Fortaleciendo las competencias: Aprender de los fracasos en la adopción internacional*. Ginebra, Suiza: SSI.



III. ¿Cómo responder a los desafíos actuales?

1. De los desafíos recurrentes

Los desafíos mencionados por los países encuestados no son menores, y demuestran la necesidad, tanto a nivel interno como internacional, de adoptar medidas dirigidas a mejorar las condiciones del ejercicio del derecho de las personas adoptadas a acceder a sus orígenes.

1.1 Ausencia o desconocimiento de la legislación

En respuesta a tales preocupaciones, las organizaciones de defensa de los derechos

humanos y de los niños y niñas, así como las asociaciones de personas adoptadas, por ejemplo, podrían, con base en los instrumentos internacionales (CDN y Convenio de La Haya de 1993), cabildear a los gobiernos para que el derecho al acceso a los orígenes sea incluido y reglamentado en las leyes nacionales. Herramientas, como los documentos del Comité de los Derechos del Niño (Observaciones Finales a los Estados¹³⁰; véase 1.2.1.1) o el manual práctico publicado en 2007 por UNICEF sobre las reformas legislativas¹³¹, pueden ser utilizadas para ello. Cabe recordar que esta labor de cabildeo ante los gobiernos, con el fin de lograr una armonización de sus leyes nacionales con la CDN, constituye una de las actividades principales de UNICEF y otras

130 Véanse: <https://www.ohchr.org/SP/Pages/Home.aspx>; así como UNICEF (2002). *Manual de implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Edición revisada.

131 Disponible en: https://www.unicef.org/crc/files/Handbook_on_Legislative_Reform.pdf.

organizaciones internacionales, como el SSI. Además, el desarrollo de conocimientos sobre las condiciones del ejercicio del derecho al acceso a los orígenes en los países socios en materia de AI debe promoverse, alentarse y facilitarse, en particular mediante las organizaciones internacionales (la síntesis del SSI/CIR así como su nueva *Guía Adopción Internacional y búsqueda de los orígenes: Guía para adoptados* persiguen, por ejemplo, este objetivo; véase también la encuesta llevada a cabo hace un tiempo por *ChildOnEurope* en diversos países europeos¹³²). En general, los países deberían ser alentados a establecer programas/reglamentos y orientaciones específicas sobre esta cuestión, como en Chile¹³³, *Francia, Irlanda* o Quebec¹³⁴.

1.2 La falta de comunicación entre las autoridades competentes y los riesgos vinculados a la multiplicación de los actores

Una búsqueda de orígenes convoca generalmente a muchos servicios diferentes en dos países. Varios países señalaron la falta de comunicación y de cooperación entre estos servicios, lo cual puede generar ciertas demoras en la gestión de las solicitudes de búsqueda de orígenes, y llevar a las personas adoptadas a actuar solas. Además, el número de actores que intervienen en la **búsqueda de orígenes se está multiplicando a nivel mundial, y resulta en un fenómeno que no siempre conlleva un proceso de acreditación y de supervisión de estos últimos, por lo que se debe hacer un llamado a una mayor vigilancia (véase II.T)**¹³⁵.

1.3 Obstáculos vinculados con la cooperación entre países de acogida y países de origen

Tal cuestión merece estar incluida en la agenda de cooperación entre países de origen y países de recepción. Además, debería aparecer en el orden del día de las conferencias internacionales que reúnen a los actores de la AI, en particular las AC de los países de recepción y de origen, como la Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya de 1993. Por otra parte, algunos países de recepción y de origen tienen puntos de vista opuestos, por ejemplo, sobre el equilibrio que debe operar entre el derecho de una madre biológica a permanecer anónima y el derecho del niño o niña adoptado a conocerla. Las legislaciones y las prácticas de los países de recepción difieren también en términos de procesos que emprender cuando una familia biológica intenta encontrar al niño o niña adoptado, lo cual complica el tratamiento de estos casos por los países de origen (*véase I.2.2*). Por último, la adopción de leyes que dispongan el acceso al certificado “original” de nacimiento también debería alentarse (Alemania, Estados de Rhode Island y Connecticut en los Estados Unidos de América¹³⁶, Nueva Zelanda¹³⁷).

1.4 Ausencia de marco profesional y de capacitación adecuada de los profesionales

La cuestión de los orígenes debería abordarse con el niño o niña, pero también con los padres adoptivos, no solo al momento de la preparación para la adopción –un punto que ya fue objeto de

132 ChildOnEurope, <http://www.childoneurope.org/Issues/adoption2.htm>.

133 Véase el sub-programa desarrollado por el Servicio Nacional de Menores (SENAME) de Chile: <http://tierra.sename.cl/difusionadopcion/BusquedaOrigenes.aspx>.

134 Secrétariat à l'Adoption Internationale, *La recherche des origines des personnes nées à l'étranger et adoptées par des personnes domiciliées au Québec*.

135 Véase también las págs. 20-23 de la guía del SSI/CIR *Adopción Internacional y búsqueda de los orígenes: Guía para adoptados*.

136 Para más información sobre la legislación del Estado de Rhode Island, véase: http://www.childadoptionlaws.com/child_adoption_laws/adoption_laws_rhode_island.htm; para más información sobre la legislación del Estado de Connecticut, véase: https://www.cga.ct.gov/asp/cgabillstatus/cgabillstatus.asp?selBillType=Bill&bill_num=890&which_year=2011&SUBMIT1_x=10&SUBMIT1_y=8. Véase también el informe del Donaldson Adoption Institute sobre la restitución del acceso de la persona adulta adoptada a su certificado original de nacimiento, https://www.adoptioninstitute.org/research/2010_07_for_records.php.

137 Véase: *The Adult Adoption Information Act 1985*, http://www.legislation.govt.nz/act/public/1985/0127/latest/DLM80513.html?search=ts_act_adult+adoption+information_resel&p=1&sr=1.

recomendaciones en las dos últimas Comisiones Especiales de 2010 y 2015¹³⁸– pero también en el seguimiento post-adoptivo. Al respecto, los servicios de seguimiento post-adoptivo deben ser reforzados en los países, ofreciendo al acceso a los orígenes un verdadero lugar así como un presupuesto y recursos humanos adecuados. La capacitación de profesionales competentes en este ámbito podría mejorarse al integrar, en particular, la figura del mediador familiar y del psicólogo en estos servicios.

1.5 Límites socioculturales

Al momento de confiar a su hijo o hija en adopción, los padres biológicos están, a veces, lejos de imaginarse que su hijo o hija pudiera intentar contactarlos en el futuro. Además, en algunos países de origen, el personal de las instituciones que cuidan a los niños y niñas considera que es de su deber proteger a las madres biológicas, y considera que los niños y niñas adoptados en el extranjero ya son suficientemente afortunados. Para evitar tales dificultades, los padres de nacimiento deberían ser sensibilizados cuando otorgan su consentimiento para la adopción, y el personal de la institución debería ser capaz de entender que debe buscarse cierto equilibrio entre la protección de los padres de nacimiento y el derecho de la persona adoptada a conocer, algún día, su verdadera identidad.

Por otra parte, esta cuestión es aún más delicada si el silencio de los padres biológicos tiene su razón de ser en las consideraciones culturales: niños y niñas nacidos fuera de matrimonio o de madres solteras, reclusas o estigmatizadas en la República de Corea¹³⁹; niños y niñas llamados **incestuosos o adulterinos en Burkina Faso**; los niños y niñas considerados **una maldición, como los niños y niñas brujos en Benín**; o las adopciones llevadas a cabo de forma secreta en Jamaica y Zimbabue.

Estas circunstancias demuestran la necesidad de conocimientos relativas a los contextos culturales propios de cada país. Efectivamente, la persona adoptada debe ser objeto de sensibilización a estas prácticas consuetudinarias y de acompañamiento hacia otras vías posibles para la construcción de su historia, por ejemplo, mediante la transmisión de elementos no identificadores de su historia (contexto de su abandono, detalles de su acogimiento pre-adoptivo, elementos socioculturales de su país de origen, etc.) o de incitación a la creación artística o imaginaria¹⁴⁰.

1.6 Falta de apertura y de apoyo de las familias adoptivas

Puede resultar difícil para las familias adoptivas demostrar apertura a pesar de los cursos de preparación, y algunas tienden a posponer la revelación de la adopción. De conformidad con el párrafo 21 de las Conclusiones y Recomendaciones de la Comisión Especial de 2015, esta cuestión debería ser abordada de forma sistemática en las sesiones de información y de preparación de los candidatos adoptantes. Efectivamente, se ha podido observar que estos últimos se sienten, a menudo, desamparados al respecto, y requieren herramientas que podrían ayudarles a proceder a esta revelación (recurso a cuentos y/o álbum fotográfico, testimonios externos, a veces la imaginación y el humor, juegos de roles, que pueden ser usados por los profesionales para trabajar esta cuestión con los padres, etc.). Para ello, el organismo español de preparación de los candidatos adoptantes, ADOPTANTIS, ha establecido talleres especialmente enfocados en este tema. En cuanto a la *Agence Française de l'Adoption*, ha elaborado un cuaderno (en la serie de *Cahiers Psy* dirigidos a los candidatos adoptantes) sobre este tema¹⁴¹ (*véase I.3.4*).

138 Recomendación 29 de la Comisión Especial de 2010 y Recomendación 21 de la Comisión Especial de 2015.

139 "The stigma of being a single mother in South Korea", *Al Jazeera*, 28 de febrero de 2018, <https://www.aljazeera.com/indepth/features/stigma-single-mother-south-korea-180226144516720.html>; "Social stigma of being an unwed mother in South Korea remains strong", *Hankyoreh*, 4 de febrero de 2018, http://english.hani.co.kr/arti/english_edition/e_national/830741.html.

140 Véase la experiencia de la asociación *Espace A* en el Boletín Mensual N° 6-7 de junio-julio de 2010, pág. 6.

141 *Agence Française de l'Adoption, Cahier Psy 9: l'enfant adopté a une histoire*, <http://www.agence-adoption.fr/lafa-vous-informe/cahiers-psy/9/>.

1.7 Pérdida o dispersión de los datos

Para remediar esta dificultad, debería alentarse el establecimiento de reglamentos que contemplen una centralización de los datos en la autoridad responsable de las adopciones y su conservación por un tiempo indefinido (Andorra, Burkina Faso, Noruega, Sudáfrica, por ejemplo). Durante la Comisión Especial de 2010 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya de 1993, se adoptó una recomendación en este sentido¹⁴². Por otra parte, la destrucción de datos debería prohibirse por ley o política pública, como en Saskatchewan en Canadá o en los Países Bajos. Por último, algunos países han señalado la falta de expedientes digitalizados o los expedientes incompletos, lo cual representa un obstáculo a la búsqueda de orígenes (*véase 1.3.2*).

1.8 Falta de conocimientos del mundo de la adopción

Algunas personas adoptadas inician, a veces solas, la búsqueda de sus orígenes, debido a que no saben qué organismo participó en su adopción, o porque no saben quiénes son los

actores involucrados en la adopción. Además, las familias biológicas, a veces, simplemente no saben de la existencia de las AC. La búsqueda de un niño o niña adoptado depende, entonces, de la buena voluntad de las autoridades competentes, sobre todo porque, en los países de origen, la práctica varía: algunos países de origen rechazan este tipo de solicitudes, mientras que otros las aceptan y contactan al país de recepción en cuestión para cooperar en el tratamiento de la solicitud.

1.9 Recurso a las adopciones privadas e independientes

Si bien no son recomendadas, algunos países autorizan aún el recurso a las adopciones independientes y privadas. En consecuencia, una persona adoptada sin la asistencia de un servicio de adopción, a menudo, no cuenta con la posibilidad de acceder a su expediente de adopción. En Alemania, en particular, una persona adoptada de forma privada no puede beneficiarse de la ayuda de un profesional que trabaje en un servicio de adopción. Cabe señalar que, en tales situaciones, el *SSI Alemania* puede subsanar este vacío.

Publicaciones del SSI sobre adopciones ilegales

- *Investigating the grey zones of intercountry adoption*, la cual recopila múltiples casos de actividades ilícitas vinculadas con las AI en el mundo en los últimos 50 años
- *Respondiendo a las adopciones ilegales: Un manual para profesionales*, la cual incluye, a la vez, testimonios ilustrando la dura realidad y los desafíos a los cuales se enfrentan las personas adoptadas y sus familias, pero también prácticas prometedoras creadas con el fin de dar respuesta a las adopciones ilegales, tanto desde un punto de vista jurídico, como social, psicológico y político

142 Recomendación 28 de la Comisión Especial de 2010: "Se recomienda enfáticamente a los Estados de recepción y a los Estados de origen que conserven la documentación relacionada con la adopción perpetuamente. Esta documentación debe contener la información a la que se refiere el artículo 16 y, en la medida de lo posible, cualquier otra información o elementos personales relacionados con el niño o su familia de origen".

1.10 Irregularidades detectadas en una búsqueda de orígenes

Muchos actos están incluidos en el término “adopciones ilegales”. En general, se trata de actos ilegales que tuvieron lugar antes de la declaratoria de adopción: la falsificación de documentos, como el acta de nacimiento del niño o niña, la elusión de la normatividad en vigor, los beneficios financieros indebidos, o la incitación abusiva para otorgar el consentimiento (véase II.2).

Ante tales descubrimientos, la mediación familiar puede, nuevamente, jugar un rol importante en estas situaciones muy delicadas, en las que las implicaciones psicológicas para las personas son muy fuertes (ira de las personas adoptadas; elaboración de un doble duelo en los padres biológicos; responsabilidad y culpabilidad de los padres adoptivos; etc.). Asimismo, la creación de grupos de apoyo y un seguimiento psicológico adaptado podrán resultar muy útiles. Se trata aquí de proyectos sobre los cuales España está actualmente reflexionando, ante las numerosas irregularidades de los años 1960, 1970 y 1980 que han salido a la luz en años recientes. Asociaciones, como *La Voix des Adoptés* en Francia¹⁴³, también han sido creadas con vistas a apoyar a las personas adoptadas que se enfrentan a tales situaciones.



2. Los desafíos de nuestro mundo moderno

Otros desafíos surgen ahora que proliferan las nuevas tecnologías, en particular la expansión de las redes sociales, como Facebook, WhatsApp, YouTube, pero también las técnicas recientes de reproducción médicamente asistida. Tales desarrollos pueden hacer más complejos los procesos de las personas en búsqueda de sus orígenes, o, al contrario, simplificarlos peligrosamente.

2.1 Recurso a las redes sociales

Ventajas y riesgos

Las motivaciones de la búsqueda de familiares biológicos a través de las redes sociales son muchas e inherentes a las características mismas de las nuevas tecnologías: el aspecto independiente de la búsqueda, la rapidez, la ausencia de costos, la posibilidad de mantener el contacto y cierta virtualización del procedimiento que permite, al menos en apariencia, mantener cierta distancia emocional.

Buscando mis orígenes en las redes sociales: El testimonio de Ina Dutanjani Dygaard, adoptada en Sri Lanka¹⁴⁴

“Antes de lanzarse, hay que estar bien informado. Las redes sociales dan la impresión que el mundo es pequeño, pero no pueden garantizar que uno encuentre la persona correcta. Además, es posible que la persona en cuestión no conteste a sus intentos de contacto. Estoy consciente de las posibilidades que ofrecen las redes sociales; no obstante, si cuentan con otros medios más fiables, les recomiendo que acudan a ellos en primer lugar”.

No obstante, cuando el encuentro entre persona adoptada y padres biológicos tiene lugar vía las redes sociales, sin ningún intermediario, pueden suceder situaciones desafortunadas, y hacer surgir experiencias emocionales negativas, incluso conflictivas. Si bien las conexiones mediante las redes sociales pueden ser benéficas en la ausencia de contacto físico directo, también pueden resultar en contactos prematuros, arriesgados y exentos de cualquier apoyo. La persona adoptada puede, entonces, verse enfrentada a las presiones económicas de la familia biológica (véase el cuadro adjunto). Para mencionar otro ejemplo, unos padres que habían adoptado a un niño pequeño quisieron, por curiosidad, ver si había fotos de sus padres biológicos en Facebook. Encontraron fácilmente fotos de la madre biológica de su hijo; pero no se esperaban encontrar comentarios de

ella, manifestando sus remordimientos y su desconcierto respecto de lo que había pasado, y el hecho que “recuperaría” a su hijo cuando cumpliera 18 años. Por último, otro riesgo consiste en aquellas situaciones en las que, en ausencia de análisis de ADN, los padres biológicos inician el contacto con la persona equivocada.

Estos peligros se deben, en particular, a la ausencia total de acompañamiento profesional, de preparación previa de las personas afectadas, o de protección de la privacidad y confidencialidad de los datos personales. Al contactar directamente con la madre o el padre que se busca, la persona adoptada puede poner en riesgo la seguridad y la integridad física de la madre biológica, debido, por ejemplo, a elementos religiosos, culturales o circunstanciales, tal y como se manifestó anteriormente.

En su publicación *Ton histoire, tes origines et les réseaux sociaux*, Ellen Fursland comparte algunas respuestas “prefabricadas” que un niño o niña adoptado puede contestar cuando su familia biológica lo contacta a través de las redes sociales.

“No me esperaba recibir noticias de ustedes. Es una sorpresa y necesito un poco de tiempo para pensar en ello. Voy a hablar de esto con mi padre y/o madre.”

“Estoy bien, gracias, pero prefiero no tener contacto por el momento. Lo volveré a pensar cuando cumpla 18 años.”

“Estoy muy feliz que me hayan contactado. Espero que estén bien. Hablaré de ello con mi padre y/o madre, y espero que podamos seguir en contacto y aprender a conocernos.”

Intentos de respuesta

Ante estos riesgos, los Estados se encuentran un poco desprovistos. El establecimiento de un control de las redes sociales resulta, efectivamente, ilusorio e imposible.

A nivel jurídico, se pueden declarar sanciones únicamente por violación de la confidencialidad de algunos datos. El territorio australiano de Australia Occidental señala, sin embargo, que, si bien la ley en materia de adopción prohíbe la violación de cláusulas relativas a la confidencialidad, las acciones judiciales en este ámbito son poco comunes. Lo cierto es que los Estados no han, a la fecha, adoptado reglamentos, ni directrices en este ámbito.

Los profesionales y las personas involucradas intentan, por tanto, desarrollar su propia estrategia para responder a este fenómeno, por el cual se ven superados. Efectivamente, algunas personas pueden, por ejemplo, encontrar más informaciones mediante el uso de redes sociales que las que les podrían proporcionar las autoridades competentes en la materia. En cambio, como las leyes y los reglamentos no reflejan esta hipótesis, las autoridades pueden, a veces, permanecer en una situación incómoda al no poder utilizar las informaciones encontradas en Internet. Estas dos situaciones plantean también la cuestión del respeto de la vida privada de todas las partes afectadas.

Un lugar de encuentro seguro en línea

En el Reino Unido, se ha creado un centro de contacto virtual, que permite un encuentro por vía electrónica, seguro y protegido. Ofrece la posibilidad a la persona adoptada de contactar en línea con su padre o madre biológico, sin que la identidad de uno u otro esté en riesgo. Además, este proceso prevé la intervención de un moderador, que permanece alerta a los posibles riesgos y señala cualquier pregunta o lenguaje inapropiado. Así, si el padre o madre biológico pide a su hijo o hija su número de teléfono celular, el moderador interviene, bloquea el envío del mensaje, e inicia una discusión con el padre o madre en cuestión.

A nivel práctico, el deber de los Estados y de los profesionales consiste en sensibilizar a los padres adoptivos, durante su preparación (Bélgica, Noruega, Portugal) o en las entrevistas previas a la búsqueda de orígenes, respecto de los riesgos del recurso a las redes sociales (Nueva Zelanda, Países Bajos). En Tasmania, por ejemplo, esta cuestión es abordada en las sesiones de orientación y de asesoramiento para personas que están buscando sus orígenes, tratando, entre otros, los distintos medios mediante los cuales se puede iniciar el contacto con los padres biológicos. En este contexto, los procesos ante las autoridades competentes deben ser valorados. Otras AC, como en *Quebec* y *Suecia*, avisan a las personas interesadas de los riesgos vinculados con las iniciativas personales, al publicar, en su sitio web, recomendaciones al respecto. Además, informan a estas personas que cualquier intento de iniciar el contacto con el padre o madre buscado puede resultar en dificultades si este último no lo espera, si hay cualquier equivocación respecto de la persona, si no está preparado para ello, o si no dio su consentimiento al reencuentro. En otros países, como Burkina Faso, el gobierno está llevando a cabo estrategias de sensibilización a nivel más global, en relación con los encuentros por Internet y la cibercriminalidad.

Además, para responder a esta dificultad, el organismo profesional de capacitación británico CoramBAAF ha publicado dos guías, respectivamente para padres adoptivos y profesionales¹⁴⁵. Estas obras permiten a los lectores familiarizarse con el funcionamiento y el uso de Internet y de las redes sociales y los medios disponibles para proteger la vida privada de su hijo o hija. No se trata de convertirse en alguien anti-Internet, pero más bien de estar consciente de los riesgos a los cuales se exponen los usuarios y los medios para prevenirlos. Varias fichas para padres adoptivos sobre el uso de Facebook también han sido desarrolladas por varios organismos, como *Adoption Search Reunion*¹⁴⁶. Además, dos nuevas publicaciones aportan su pieza al edificio en la sensibilización del rol de los medios sociales en las búsquedas de orígenes. La primera, *Life Story Work*¹⁴⁷, está dirigida a los profesionales, mientras que la segunda, *Ton histoire, tes origines et les réseaux sociaux*¹⁴⁸, está dirigida a los niños y niñas adoptados. También cabe mencionar la obra *Bubble Wrapped Children*, puesto que propone soluciones concretas para los padres y madres de adolescentes que han vuelto a estar en contacto con su familia de origen a través de Facebook¹⁴⁹.

145 Véase Recursos bibliográficos.

146 Véanse, en particular, las fichas desarrolladas por *Creating Family* y la *Universidad de Michigan*.

147 Véase el Boletín Mensual N° 215 de septiembre de 2017.

148 Fursland, E. y *Enfance & Familles d'Adoption* (2017). *Ton histoire, tes origines et les réseaux sociaux*. París: Enfance & Familles d'Adoption.

149 Véase el Boletín Mensual N° 212 de mayo-junio de 2016, pág. 11.

2.2 Uso de las bases de datos de ADN

El recurso a las bases de datos de ADN en una búsqueda de orígenes también se está desarrollando, con todas las precauciones de uso que esto genera. Efectivamente, deben plantearse varias preguntas, con el fin de garantizar, en particular, la ética, el profesionalismo y la eficacia de la base de datos seleccionada. Conviene, por ejemplo, verificar: la política del sitio en términos de confidencialidad de datos, de transparencia de los costos de procedimiento, la fama de la base de datos, la duración de su existencia, la posibilidad de beneficiarse de acompañamiento en caso de correspondencia con un familiar biológico, su “abastecimiento” por personas provenientes de los países de origen, su confiabilidad, en particular, en los países con altos riesgos de fraude, etc.

Base de datos operada por el miembro del SSI en los Países Bajos, *FIOM*, para personas concebidas mediante donación

“Esta base de datos, vinculada con la posibilidad de un encuentro con un donante anónimo, mediante un profesional experto, representa un avance considerable.”¹⁵⁰ Además de su función de correspondencia entre donantes y personas concebidas mediante donación, *FIOM* propone un servicio de mediación, con el fin de acompañar los encuentros entre las distintas partes interesadas.

2.3 Nuevos métodos de reproducción médicamente asistida

Las nuevas tecnologías se invitan también al ámbito de los métodos de reproducción médicamente asistida. Efectivamente, desde hace varias décadas, un niño o niña puede ser concebido mediante el recurso a un donante o a una mujer gestante –una práctica que se está desarrollando significativamente–. El uso de vientres artificiales, por su parte, empieza a ser tema de debate, en tanto “nuevo” método de concepción de un niño o niña. Estos métodos de reproducción médicamente asistida llegan para impactar a los profesionales, y merecen nuevas reflexiones y herramientas para garantizar el derecho de acceso a los orígenes y a la identidad de cualquier persona, independientemente del medio mediante el cual fue concebida¹⁵¹.

150 Para más información, véanse el Boletín Mensual N° 218 y N° 219, de enero-febrero y marzo de 2018.

151 Para más información sobre la gestación subrogada y su interacción con el derecho a la identidad, véase: Page, C. (2017). *Artificial Womb Technology and the Safeguarding of Children's Rights Through an Analysis of the Right to Identity*. Universidad de Leiden (2016-2017). Disponible en: <https://www.universiteitleiden.nl/binaries/content/assets/rechtspeleerheid/instituut-voor-privaatrecht/jr-page---thesis-2017.pdf>.

Los niños y niñas concebidos mediante donantes

Actualmente ya, los testimonios de las personas nacidas gracias a la intervención de un donante (véase el cuadro adjunto)

demuestran la importancia de abordar la cuestión de la identidad y del acceso a los orígenes. Así, algunos países han legislado en la materia¹⁵², como los Países Bajos, y han desarrollado nuevas herramientas enfocadas en la localización y el contacto con el donante.

Testimonio de una persona concebida mediante donación: La importancia de conocer su identidad

“Conocer y entablar una relación con mi donante y su familia sin duda me ha cambiado como persona. Ya no estoy enfadada con el mundo, ha mejorado mi ansiedad, sé de dónde provienen mis intereses y personalidad, y finalmente comprendo exactamente quién soy. Las piezas que faltan se están juntando, y mi donante y yo estamos actualmente buscando juntos a otros nueve hermanos, y ¡hemos encontrado otra hermosa hermana en las últimas semanas!” El testimonio completo está disponible en el Boletín Mensual del SSI/CIR N° 203 de julio de 2016.

Los niños y niñas concebidos mediante la gestación subrogada

Hoy en día, también se plantea la cuestión del conocimiento de los orígenes de los niños y niñas nacidos mediante la gestación subrogada. “El número de actores involucrados en la gestación subrogada puede variar de tres a cinco personas. (...) La filiación genética, biológica y jurídica del niño es así múltiple, debido a la descomposición en la parentalidad. (...) Esta multiplicidad en la filiación puede llevar a cuestionamientos similares a aquellos de las personas adoptadas en términos de vínculos y de conocimiento de los orígenes. (...) Para estos niños, las causas de la dificultad en el acceso a los orígenes pueden ser numerosas: el anonimato de los donantes de gametos en algunos países, el recurso a una madre de sustitución en un país lejano y la ausencia de

huellas jurídicas o administrativas del recurso a una tercera persona, así como el silencio de los padres de intención. (...) Puesto que la gestación subrogada está en plena expansión, es indispensable reflexionar sobre las consecuencias que esta práctica puede tener para la construcción identitaria de los niños nacidos mediante ella.”¹⁵³

En marzo de 2018, la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños dedicó su *informe anual a la gestación subrogada*, en el cual propone recomendaciones sobre los medios para hacer respetar la prohibición y la prevención de la venta de niños y niñas en el marco de una gestación subrogada. Entre sus recomendaciones, la Relatora Especial invita a la comunidad internacional a “[a]poy[ar] la labor del Servicio Social Internacional dirigida a elaborar principios y normas internacionales

152 En algunos países, la legislación prevé esta materia, como en Austria (véase pág. 119 de UNICEF (2002). *Manual de implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Edición revisada), Portugal (art. 15 de la Ley N° 32/2006 de 26 de julio y Decreto Reglamentario N° 5/2008 de 11 de febrero), Suecia, etc. En otros países, como Dinamarca, estamos ante un vacío jurídico. Se trata de una situación sujeta a debates, y que ya resulta en estudios, como aquel publicado en junio de 2011 por el Donaldson Adoption Institute (EE. UU.). Según este último, 80% de los niños y niñas nacidos mediante FIV o inseminación artificial con donante anónimo desean conocer la identidad del donante, y, de cierta forma, conocerlo (véase: *Survey: over 80 percent of sperm donors' offspring want to meet them*; para acceder a un fragmento del estudio, <https://academic.oup.com/humrep/article/26/9/2415/722943>; véase también el Informe del Donaldson Adoption Institute *Report on adoption's lessons for assisted reproductive technologies. Old Lessons for a New World*, https://www.adoptioninstitute.org/wp-content/uploads/2013/12/2009_02_OldLessons.pdf). Un artículo publicado en los EE. UU. durante este mismo período señala, además, la tendencia hacia una mayor apertura de los padres cuando los niños y niñas manifiestan esta necesidad de levantar el secreto sobre sus orígenes (véase: “A New Openness For Donor Klds About Their Biology”, *National Public Radio*, 17 de septiembre de 2011, <https://www.npr.org/2011/09/17/140476716/a-new-openness-for-donor-kids-about-their-biology>).

153 Fragmentos del Boletín Mensual N° 206 y N° 207, de octubre-noviembre y diciembre de 2016.

por los que se rijan los contratos de maternidad subrogada en consonancia con la normativa de los derechos humanos y, en particular, los derechos del niño". Efectivamente, desde su llamado a la acción en [2013](#), reiterado en [2016](#), el SSI se ha interesado en esta problemática, y elabora actualmente, con un grupo de expertos, principios internacionales para dar respuesta a los posibles desafíos vinculados con el respeto por los derechos de los niños y niñas. También pretende proporcionar orientaciones concretas con el fin de garantizar que los niños y niñas nacidos de mujeres gestantes puedan ejercer plenamente sus derechos humanos, entre ellos, el acceso a los orígenes.

Además, el Comité de los Derechos del Niño ha expresado, en varias ocasiones, recomendaciones vinculadas con el acceso a los orígenes de los niños y niñas nacidos mediante la gestación subrogada. Esto fue el caso, por ejemplo, en [2013](#) respecto de [Israel](#), y en [2017](#) respecto de [Georgia](#), cuando el Comité recomendó al Estado "[v]el[ar] por que, en el futuro, los niños nacidos por gestación subrogada tengan acceso a información sobre sus orígenes".

Además de estas iniciativas internacionales, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha aseverado que la prohibición de la gestación subrogada no era contraria al [Convenio Europeo de Derechos Humanos](#), y ha considerado que la negativa de transcribir la filiación de un niño o niña respecto del padre biológico, tal y como aparece en el acta extranjero, constituía una vulneración desproporcionada del derecho a la vida privada del niño o niña, protegido por el artículo 8 del Convenio. Efectivamente, la filiación biológica es un elemento fundamental de la identidad de cada persona¹⁵⁴.

Existen numerosos desafíos vinculados con las nuevas tecnologías y los nuevos métodos de reproducción médicamente asistida, a los cuales se enfrentan tanto los Estados y los profesionales como las familias en el marco de una búsqueda de orígenes. El SSI/CIR acoge con satisfacción las numerosas iniciativas desarrolladas en el mundo, y exhorta a su promoción y difusión. Tales iniciativas, no solo inspiran a los Estados y los profesionales, sino que también contribuyen a los cambios de paradigma respecto de las nuevas construcciones familiares. En este movimiento, el SSI/CIR resalta la necesidad de siempre ubicar y mantener al niño o niña en el centro de los debates.

154 Fragmento de la ponencia de Laurence Bordier en el coloquio "*La recherche des origines: enjeux actuels et perspectives*", organizado en Bienne, Suiza, en mayo de 2018.



Recomendaciones

Los procedimientos de búsqueda de orígenes están en constante aumento, como lo demuestran las estadísticas proporcionadas en el marco de esta encuesta. Mediante el presente documento, el SSI/CIR pretende apoyar a todos los actores del ámbito de la adopción, sean las mismas personas adoptadas, las familias biológicas y adoptivas, pero también los distintos profesionales que trabajan en este ámbito, para que estas búsquedas sean llevadas a cabo en el respeto por los derechos y las necesidades de todos.

Ante la multiplicación de los medios de búsqueda, es importante enmarcar este proceso a nivel internacional, regional y nacional, y equipar a los profesionales de los equipos multidisciplinarios involucrados.

- Garantizar un marco jurídico adaptado y respetuoso de los estándares internacionales
 - **Respeto por los compromisos en virtud de los instrumentos internacionales:**

El SSI/CIR apoya las distintas recomendaciones expresadas por el Comité de los Derechos del Niño y en las distintas Comisiones Especiales. Alienta a los países a reconocer jurídicamente el acceso a los orígenes, así como su implementación efectiva, en particular mediante la asignación de recursos económicos y humanos adecuados.

- **Adopción de una ley o de un reglamento nacional sobre la búsqueda de orígenes:** Tal texto permitiría armonizar la gestión de casos de búsqueda de orígenes, y debería incluir disposiciones sobre los siguientes aspectos:
 - El recurso a las autoridades competentes;
 - Un apoyo profesional multidisciplinario obligatorio;

- La preservación de las informaciones *ad vitam aeternam* mediante un medio seguro (archivo digital);
 - La transmisión supervisada de las informaciones;
 - La sensibilización y la preparación de las personas adoptadas y de sus padres adoptivos y biológicos;
 - La búsqueda del consenso en caso de conflicto de leyes o de personas, cuando fuera necesario, con el recurso a la mediación;
 - Una atención particular al recurso a las nuevas tecnologías.
- Equipar y capacitar a los profesionales en relación con el proceso de búsqueda de orígenes
 - Respuesta a las necesidades de **capacitación** continúa de los profesionales respecto de los desarrollos prácticos y jurídicos en el ámbito de la adopción, y en particular de la búsqueda de orígenes. En este contexto, el SSI/CIR, a través de sus actividades, pretende sensibilizar a los profesionales, difundir herramientas, y fomentar el intercambio de prácticas.
 - La creación de una **base de datos** a nivel nacional e internacional, que recopile el conjunto de los servicios de búsqueda de orígenes; esta necesidad ha sido señalada por muchos profesionales.
 - Equipar al triángulo adoptivo
 - **Sensibilización, preparación y acompañamiento de las personas adoptadas** respecto de los distintos aspectos que implica una búsqueda de orígenes. Esta sensibilización puede ser llevada a cabo mediante distintos canales, sea a través de los padres adoptivos, las AC, los OAA o las ONG, como el SSI.
 - **Sensibilización, preparación y acompañamiento de los familiares biológicos**, cuando otorgan su consentimiento para la adopción, pero también cuando deseen obtener informaciones sobre la persona adoptada.
 - **Sensibilización, preparación y acompañamiento de los padres adoptivos**, en particular en el marco de su preparación para la adopción, pero también cuando el niño o niña adoptado desee conocer sus orígenes.
 - Desarrollar estrategias ante las nuevas tecnologías y métodos de reproducción médicamente asistida
 - Incitación, por las AC y las ONG, al recurso a los **canales oficiales**, por parte de las personas adoptadas, con el fin de evitar los riesgos asociados con el uso de las nuevas tecnologías.
 - **Respeto por el derecho del niño o niña a conocer a sus padres biológicos**, en la medida de lo posible, así como a todas las personas que hayan participado en su concepción.
 - Mejorar las respuestas proporcionadas ante el descubrimiento de irregularidades en el marco de una búsqueda de orígenes
 - **Desarrollo de respuestas adaptadas a nivel jurídico** (acción judicial, sanciones, reparaciones, etc.) **y político** (investigación, disculpas oficiales, etc.).
 - Establecimiento de **protocolos** en las AC para ayudar a los profesionales a gestionar estas situaciones de manera adaptada y armonizada.
 - **Fortalecimiento de los servicios de apoyo psicológico y social** para las víctimas.

A pesar de la disminución continua del número anual de adopciones llevadas a cabo en el mundo desde hace una década, el acceso a los orígenes sigue siendo un tema fundamental. Efectivamente, los niños y niñas adoptados crecen y sus necesidades evolucionan a lo largo de su vida. El acceso a los orígenes se inscribe en el rango de estas necesidades, y, en general, de las responsabilidades de los países de recepción así como de origen de proteger y garantizar los derechos otorgados por los instrumentos nacionales e internacionales a las personas adoptadas a lo largo de su vida. Se trata de una responsabilidad que, además, puede extenderse a los descendientes de las personas adoptadas en el marco de una búsqueda de orígenes emprendida, por ejemplo, por uno de sus hijos o nietos. Por lo tanto, sí, la AI tiene futuro, el de las personas adoptadas, de sus familiares, de sus descendientes. Por consiguiente, los Estados deben esforzarse para desarrollar y fortalecer el acompañamiento pre- y post-adoptivo de las familias adoptivas, y reconocer la importancia de la cuestión de la búsqueda de orígenes, a través de la asignación de recursos humanos y materiales a la altura de las necesidades y los derechos del triángulo adoptivo.



Anexo: Acción del SSI en el ámbito de la búsqueda de orígenes

Restablecimiento de vínculos familiares: Una misión central del Servicio Social Internacional

Restablecer los vínculos de familias separadas por las fronteras es la misión central del Servicio Social Internacional (SSI) el cual, sobre la base de su larga experiencia, ha desarrollado una metodología que incluye la búsqueda de orígenes por personas adoptadas.

La historia del SSI

Durante los últimos 94 años, el SSI ha estado proporcionando servicios sociales multidisciplinarios, profesionales y jurídicos, defendiendo el interés superior de los niños y niñas, las personas y sus familias. La idea de un servicio social internacional se discutió por primera vez en 1914, momento en el que delegados de 17 países concluyeron que se precisaba una actuación internacional para ayudar a las mujeres migrantes. Sólo después de la Primera Guerra Mundial, la Asociación Cristiana de Mujeres Jóvenes (YWCA, por sus siglas en inglés), reconociendo el vacío que existía en la protección internacional de las familias y de los niños y niñas, decidió actuar.

Debido a que no existía ninguna organización que respondiera a las necesidades de estas familias migrantes, las líderes del YWCA se dieron cuenta que se precisaba un nuevo tipo de servicios sociales para familias separadas y sus hijos e hijas. En 1924, y al darse cuenta de la necesidad de crear una nueva organización dedicada a la migración, representantes de los EE.UU., el Reino Unido, la República Checa, Francia, Grecia, Polonia y Suiza fundaron el Servicio de Migración Internacional que cambió de nombre en 1946 a Servicio Social Internacional para reflejar mejor su mandato a nivel mundial.

Servicio de gestión de casos internacionales prestado por el SSI: el qué y el cómo

Hoy en día, el SSI es una federación internacional de 130 ONG y autoridades de protección de la infancia que tienen la capacidad de ayudar a los niños y niñas y a sus familias que se encuentran ante situaciones sociales transfronterizas complejas. En algunos países, puede haber más de un socio del SSI como en el caso de Alemania, donde tenemos dos representantes.

Este servicio de gestión de casos internacionales se basa en los principales estándares internacionales, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño, así como los Convenios de La Haya sobre asuntos familiares. Este servicio puede dividirse en siete actividades principales: (1) la protección de la infancia, (2) la sustracción de niños y niñas, (3) el bienestar familiar/la custodia y visitas, (4) la protección de adultos, (5) los niños y niñas extranjeros no acompañados, (6) la gestación subrogada / las personas concebidas a través de técnicas de reproducción asistida, y (7) la adopción y post-adopción.

Conforme a las reglas y procedimientos del SSI, todas las solicitudes para los servicios del SSI deben dirigirse al socio nacional del SSI. Esto significa que las personas que buscan ayuda tienen que contactar con la oficina del SSI en su país, que actuará como punto de entrada. Esta solicitud se gestionará entonces de acuerdo con la metodología del SSI en colaboración con la oficina del SSI, en el que se solicita el servicio. En los países en los que el socio del SSI no tiene experiencia para proporcionar asistencia sobre asuntos de búsqueda familiar y reunificación, dicha oficina debe poder redirigir el caso o asesorar a la persona solicitante. Además, en países donde el SSI no está representado, el Secretariado General del SSI, ubicado en Ginebra, Suiza, trata de redirigir a

las personas hacia las autoridades competentes u organizaciones de su confianza para obtener mayor apoyo y asesoramiento. La metodología del SSI se desarrolla en su manual interno de gestión de casos que actualmente está siendo revisado.

También debe tenerse en cuenta que la capacidad de gestión de casos internacionales y la experiencia varían conforme al contexto. En otras palabras, no todos los socios del SSI tienen los mismos recursos y experiencia en la gestión de asuntos internacionales.

Ubicación y reunificación familiar en materia de búsqueda de orígenes

La búsqueda y la reunificación familiar¹⁵⁵ son servicios proporcionados bajo las actividades de bienestar familiar/custodia y visitas, niños y niñas extranjeros no acompañados, la gestación subrogada/las personas concebidas mediante técnicas de reproducción asistida, adopción y post-adopción. Se refiere a la asistencia que proporciona el SSI en la búsqueda, localización e/o identificación de miembros de la familia cuando se desconoce el paradero de la familia. El Secretariado General del SSI estimó que el número total de casos, incluyendo las consultas gestionadas por la red del SSI, en 2016 podrían estimarse en 20,000 casos de búsqueda familiar y 14,000 casos de reunificación familiar.

Alexander fue adoptado en 1957, pocos meses después de su nacimiento, por una pareja de los EE.UU basada en Alemania. Su hermana Maya, tres años menor, nunca tuvo la oportunidad de conocerle. En 2015, ella contactó al SSI en Frankfurt, Alemania, y pidió ayuda para buscar a su hermano. Con la ayuda del SSI EE.UU., fue posible encontrar a Alexander rápidamente. Los hermanos empezaron a escribirse cartas. Alexander estaba muy contento por la

búsqueda que había emprendido su hermana; dijo: “Las palabras no pueden describir cómo me siento, es como si un nuevo capítulo de mi vida se hubiera desplegado”. Para Alexander, significó mucho que su hermana quisiera conocerle, pues a menudo se siente solo en los EE.UU. Alexander no tuvo una infancia feliz, sus padres adoptivos fallecieron hace algunos años y también dejó de tener contacto con sus hermanos adoptivos hace tiempo. Maya y Alexander también empezaron a llamarse y a tener contacto diario por Facebook, lo cual hizo el contacto más fácil y cercano. Ambos están muy contentos de haberse encontrado mutuamente. En marzo de este año, tres años después de la primera carta, Maya tenía previsto visitar a su hermano mayor en los EE.UU. Ambos estaban emocionados y contentos pues próximamente se iban a conocer.

Nuestra práctica de gestión de casos ha demostrado que muchas personas adoptadas sienten la necesidad de acceder a la información sobre su familia biológica, el país de origen, su cultura, idioma, herencia genética, y este puede ser un proceso muy sensible para las personas que tienen poca ayuda y poco conocimiento sobre cómo navegar entre registros de AI o acceder a información sobre su país de origen.

Tomando en consideración la sensibilidad y complejidad de este proceso, los servicios ofrecidos por el SSI antes, durante y después de la búsqueda son fundamentales. Efectivamente, los trabajadores sociales del SSI proporcionan:

- **Asesoramiento antes del inicio de la búsqueda:** Analizan, con las personas adoptadas, sus expectativas, deseos y motivaciones respecto de la búsqueda;

155 Para mayor información, véase la ficha del SSI sobre la búsqueda de orígenes en: http://www.iss-ssi.org/images/advocacy/Tab1-ISSAdvocacy/Fiches_Advocacy/Tracing_factsheet_ESP.pdf.

- **Apoyo durante la búsqueda:** Ayudan a las personas adoptadas a recopilar la información disponible; quizás contactando a las autoridades en su país de origen si falta información; juntan la información para permitir al socio en el otro país emprender la búsqueda;
- **Rastreo:** Comparten la información disponible con el socio en el otro país, o revisan la información recibida del socio para considerar cuáles son los pasos posibles en el rastreo (por ejemplo, contacto con las oficinas del Registro Civil, las autoridades de protección y bienestar infantil, las iglesias, etc.);
- **Asesoramiento y apoyo en caso de reunificación:** Ofrecen asesoramiento a las personas adoptadas sobre cómo escribir una primera carta de presentación, les ayudan a traducir sus deseos y necesidades en palabras sin abrumar a la otra parte;
- **Servicios de mediación si ambas partes desean establecer un contacto:** A través de las oficinas del SSI, como puntos de intercambio de cartas, correos electrónicos. Efectivamente, a veces, las personas pueden ser ubicadas pero no reaccionan a los intentos de contacto. En estos casos, se requiere una mediación para permitir a la persona adoptada entender los posibles sentimientos u obstáculos de la persona buscada, sin tener la oportunidad de hablarlo personalmente. El SSI también ofrece un lugar donde reunirse y propone acompañar los primeros encuentros.

Identificación y trabajo con socios en países en los que no hay un miembro del SSI

Con frecuencia, una solicitud de rastreo es solicitada respecto de un país en el que la red del SSI no cuenta con un miembro activo establecido o fiable, por lo cual es importante para el SSI identificar un nuevo socio *para la búsqueda internacional*, utilizando los siguientes medios:

- Consultar al Secretariado General del SSI y/o al SSI/CIR y/u otros socios del SSI/ CIR para información sobre los “*contactos informales*” que proporcionan servicios de búsqueda y reencuentro a la red del SSI;
- Acercarse a la Autoridad Central o al gobierno de los países extranjeros para información sobre las organizaciones que podrían proporcionar servicios y apoyo;
- Llevar a cabo investigaciones y explorar los grupos de apoyo entre pares de personas adoptadas presentes en las redes sociales, para información sobre los profesionales que proporcionan servicios de búsqueda y reencuentro en el extranjero;
- Contactar con los grupos en materia de AI y personas adultas adoptadas internacionalmente, que podrían contar con información sobre posibles servicios de búsqueda y reencuentro en el extranjero.

Una vez que el socio *para la búsqueda internacional* haya sido identificado, el trabajador social del SSI iniciará el contacto mediante correo electrónico o teléfono, para dar a conocer y entender el tipo de búsqueda requerido, la capacidad de apoyo y los costos vinculados. A raíz del contacto inicial, la experiencia previa, la capacidad de apoyo y los costos serán sujetos a discusión con el Director del SSI con el fin de poder confirmar

la continuidad del proceso. El socio potencial recibirá entonces la guía para investigadores en materia de búsquedas de familias biológicas y de reencuentro para el SSI (disponible en el SSI/CIR), con el fin de entender y aceptar los principios y estándares de trabajo del SSI. El trabajador social del SSI seguirá valorando y monitoreando los avances del nuevo socio, respecto de la comunicación, el estándar de la práctica del tratamiento de casos y los costos vinculados. Uno de los principios clave de la práctica del tratamiento de casos es la transparencia y la comunicación, por ejemplo, y el SSI requiere actualizaciones acerca de todas las actividades relativas a la búsqueda, entre ellas, qué información se ha podido o no se ha podido encontrar hasta cierto momento, de conformidad con las normas de protección de datos aplicables.

Conscientes de las necesidades actuales de las personas adoptadas que buscan sus orígenes, los desafíos actuales serán, entre otros, fortalecer la red del SSI en identificar y capacitar a los nuevos socios para apoyar mejor a las personas involucradas; así como encontrar recursos para proporcionar estos servicios de forma gratuita o al menos a un coste mínimo. El SSI también alienta a los gobiernos a identificar los medios para responder a esas necesidades, tales como el uso de una base de datos profesional de ADN, como aquella creada por el SSI en los Países Bajos.

Recursos bibliográficos

Adams, J. (2012). *In Your Face – Social Media and Adoption Search and Reunion*. Post Adoption Resource Centre.

Australia: Informes del *Adoption Legislative Review Committee*:

- El informe de febrero de 1991 fue el precursor a la introducción del *Adoption Act 1994*, el cual derogó el *Adoption of Children Act 1896*. Este estableció las adopciones “abiertas”, así como cambios importantes en la legislación en materia de acceso a informaciones relativas a la adopción para todas las personas involucradas en una adopción. Los debates relativos al informe final pueden resultar útiles.
- El informe de noviembre de 1997 fue el precursor a las modificaciones al *Adoption Act 2003*, los cuales dieron lugar a que las “impugnaciones a la información” [*Information vetoes*] ya no fueran válidos. Por ello, la intención de una de las partes de evitar el acceso por otra parte a la información ya no tenía validez. Se estableció un periodo de dos años para su entrada en vigor, debido a los requisitos de notificación y asesoramiento. Entró en vigor el 1 de junio de 2005. Los debates relativos al informe final pueden ser útiles.

Adoption and Family Records Service (2017). *Adoption: Myth and Reality*. FIND, Victoria (Australia). Disponible en inglés en: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwj5kOe90efAhUDaVAKHZYABhUQFjAAegQIAxAC&url=https%3A%2F%2Fservices.dhhs.vic.gov.au%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2F2017-05%2FAdoption-myth-and-reality.docx&usq=AOvVaw3y1zQ1wEFhDXWvI4B6>. Este folleto es entregado a todos los candidatos adoptantes e incluye un resumen de los derechos de las personas a acceder a información relativa a la adopción así como historias personales de personas que intentan contactar a sus familias.

Armstrong, S. y Slaytor, P. (Ed.) (2001). *The Colour of Difference: Journeys in Transracial Adoption*. Federation Press. (Este libro ya no es distribuido en versión impresa, pero puede ser comprado en versión digital mediante la aplicación de Google Play.)

Australian Institute of Health and Welfare (diciembre de 2010). *Adoptions Australia 2009-10*. Canberra, Cat. no. CWS 38 (págs. 70-75). Disponible en inglés para su compra en: <http://www.aihw.gov.au/publication-detail/?id=6442472452&libID=6442472433>.

Baglietto, C., Cantwell, N. y Dambach, M. (Ed.) (2016). *Respondiendo a las adopciones ilegales: Un manual para profesionales*. Ginebra, Suiza: Servicio Social Internacional.

Berastegui, A. y Gomez Bengoechea, B. (2007). *Esta es tu historia: Identidad y comunicación sobre los orígenes en la adopción*. España: Universidad Pontificia de Comillas.

Berástegui Pedro-Viejo, A. y Gómez-Bengoechea B. (2003). *Los retos de la postadopción, balance y perspectivas*. España: Universidad Pontificia Comillas. Disponible en: <http://www.msccs.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/retosPostadopcion2008.pdf> (descargado el 13 de septiembre de 2016).

Bord, M., Premard, V., Sandoz, S. y Plotet, D. (2006). *Le droit à la connaissance de ses origines*. Zurich, Suiza: Schulthess.

Cadier, A., Chalou, S., Ciccone, A., Lavergne-Rondepierre, D., Marinopoulos, S. y Szejter, M. (1999). *Naissance et secret : le droit à ses origines*. Francia: Érès.

Camacho del Río, P. y Rosso Lobo, D. (2010). *La búsqueda de orígenes en adopción: herramientas para avanzar en revelación*, págs. 332-350. Ed. Mensajero.

Cantwell, N. (2011). *Adoption and children: a human rights perspective*. Documento solicitado y publicado por el Comisario para los derechos humanos del Consejo de Europa.

Centro Aiuto Adozione (2011). *Origins of the adoptee – Private and public interest questions*. Trabajos del seminario organizado en 2010 en Roma. *MinoriGiustizia*, 2/2011 [http://www.francoangeli.it/riviste/sommario.asp?IDRivista=29, "Fascicolo 2"](http://www.francoangeli.it/riviste/sommario.asp?IDRivista=29,).

ChildOnEurope, <http://www.childoneurope.org/issues/adoption2.htm>.

Child Welfare Information Gateway (2011). *Searching for Birth Relatives, Factsheets for families*.

Coordination des ONG pour les droits de l'enfant (CODE - 2006). *Connaitre ses origines personnelles : quels droits pour l'enfant en Communauté française ?*

Craft, C. (5 mayo de 2017). *Best Ideas for a Life Book – Important Pieces to Include in a Child's Life Book*. Disponible en: <https://www.thespruce.com/lifebook-for-adoptive-foster-child-27440> (descargado el 9 de junio de 2017).

- Crespo, A. (2004). *Adopción nacional e internacional: Panorámica procesal y sustantiva incluida la intervención de los padres biológicos*. Madrid: Editorial La Ley.
- Donapetry Camacho, B. (1990). *El secreto en la adopción y el anonimato de los padres naturales del adoptado y de los adoptantes*. *Revista General de Derecho*, (4) 1990, págs. 996-1015.
- Drory, D. y Frère, C. (2011). *Le complexe de Moïse, paroles d'adoptés devenus adultes*. De Boeck.
- Duva, J. y Junquera, N. (2011). *Vidas Robadas*. Madrid: Ed. El País Aguilar.
- Enfance Majuscule (julio de 2012). *La recherche des origines chez les enfants placés et adoptés : éclairages historiques*. N° 125, págs. 29 y ss.
- Feast, J. y Philpot, T. (2003). *Searching Questions: Identity, origins and adoption*. CoramBAAF.
- Fursland, E. y Enfance & Familles d'Adoption (2017). *Ton histoire, tes origines et les réseaux sociaux*. Paris: Enfance & Familles d'Adoption.
- Fursland E. (2010). *Social networking and contact, How social workers can help adoptive families*. CoramBAAF.
- Fursland, E. (2010 y revisado en 2013). *Facing up to Facebook, a survival guide for adoptive families*. CoramBAAF.
- García Villaluenga, L. y Linacero De La Fuente, M. (2006). *El Derecho del niño a Conocer sus Orígenes en España y el Derecho Comparado*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- García Villaluenga, L. (1999). *El derecho del adoptado a conocer sus orígenes*. Madrid: Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid.
- Garriga Gorina, M. (2000). *La adopción y el derecho a conocer la filiación de origen: Un estudio legislativo y jurisprudencial*. Pamplona: Ed. Aranzadi.
- Giraud, C. (2007). *J'ai été volée à mes parents*. Francia: Flammarion.
- Gomez Bengoechea, B. (2017). *Derecho a la identidad y filiación*. Editorial Dykinson, S.L.
- Gómez Bengoechea, B. (2010). *El Camino a casa. Los derechos del niño en la Adopción Internacional, Capítulo VI "El derecho a la búsqueda de orígenes"*. Madrid: Editorial Grupo 5.
- Haralambie, A. (2013). *Use of social media in post-adoption search and reunion*.
- Healey, J. (2011). *Adoption Issues*. Spinney Press, págs. 19-21. Disponible en: http://hillcrest.qld.edu.au/resource/files/2011/05/1-Adoption_Issues.pdf.
- Howard, J. (2010). *For the Records II: An Examination of the History and Impact of Adult Adoptee Access to Original Birth Certificates*. Evan B. Donaldson Adoption Institute.
- Howe, D. y Feast, J. (2000). *Adoption, Search & Reunion – The long-term experience of Adopted Adults*. The Children's Society.
- Iwanek, M. (abril de 1998). *Debunking the Myths and Building Bridges: the reality of Adoption*. *Social Work Now*, N° 9.
- ISS Casework Manual (marzo de 2012) (documento interno actualmente en proceso de revisión).
- Jeannin, C. (Ed.) (2017). *Fortaleciendo las competencias: Aprender de los fracasos en la adopción internacional*. Ginebra, Suiza: Servicio Social Internacional.
- Lago, D. y Jesús, M. (1999). *Origen biológico y derecho a la herencia*. *Revista General de Derecho*, 1999, 663.
- Ledesma del Busto, J., Berastegui Pedro-Viejo, A. y Vila Torres, E. (2011). *Mediación familiar en búsqueda de orígenes. El encuentro con mi espejo biológico*. España: Editorial Grupo 5.
- Lemieux, J. (2013). *La normalité adoptive : les clés pour accompagner l'enfant adopté*. Quebec: Editions Québec Amérique.
- Long, L. (2017). *What to consider when beginning to Search in InterCountry Adoption?*
- Morrison, M. (2012). *Talking about adoption to your adopted child*. CoramBAAF.
- New Zealand Law Commission Report (septiembre de 2000). *Adoption and its Alternatives*. N° 65.
- New-Zealand (1997). *Adoption and healing: proceedings of the International Conference International conference on Adoption and Healing*. Disponible en: <https://catalog.hathitrust.org/Record/009138980>
- Oakwater, O. (2012). *Bubble wrapped children – How social networking is transforming the face of 21st century adoption*. Londres: MX Publishing.
- Pool, H. (2007). *La fille aux deux pères*. Suiza: Éditions Zoë.
- Revue Accueil (marzo de 2017). *Les enfants sans filiation, une spécificité française*. N° 182, págs. 20 y ss.

Revue Accueil (marzo de 2015). *Identité et appartenance*. N° 174.

Revue Accueil (diciembre de 2014). *Origines, laisser grandir sans ignorer les questionnements*. N° 173, págs. 39 y ss.

Revue Accueil (septiembre de 2010). *D'où je viens, Qu'est-ce que je fais ici ? Origines et âges de discernement*. N° 156, págs. 29 y ss.

Rosso Lobo, D. (2008). *Experiencia de trabajo en el apoyo a la búsqueda de los orígenes*. En "Los retos de la post-adopción: balance y perspectivas" (Coord. Berástegui y G-Bengochea). Madrid.

Ryan, T. y Walker, R. (2016). *Life Story Work*. CoramBAAF – Adoption & Fostering Academy.

Service à l'adoption internationale du Québec. *Informations destinées aux personnes adoptées à l'étranger à la recherche de leurs origines*.

Servicio Social Internacional (2011). *La adopción internacional y sus riesgos: Una guía para los candidatos*. Ginebra, Suiza: Servicio Social Internacional.

Servicio Social Internacional (2017). *Búsqueda de orígenes. Principios, métodos de trabajo, servicios ofrecidos*. Ginebra, Suiza: SSI.

Servicio Social Internacional (2018). *Adopción internacional y búsqueda de los orígenes: Guía para adoptados*. Ginebra, Suiza: SSI.

SSI Australia (2017). *The Colour of Time: A Longitudinal Exploration of the Impact of Intercountry Adoption in Australia*. Sydney: Inscope Books.

Smith, C. y Logan J. (2004). *After adoption – Direct contact and relationships*. Londres: Routledge.

The Donaldson Adoption Institute (2013). *Untangling the Web II: A Research-Based Roadmap for Reform*. Disponible en: http://www.adoptioninstitute.org/old/publications/2013_12_UntanglingtheWeb2.pdf (descargado el 13 de septiembre 2016).

The Donaldson Adoption Institute (2012). *Untangling the Web: The Internet's Transformative Impact on Adoption*. Disponible en: http://www.adoptioninstitute.org/old/publications/2012_12_UntanglingtheWeb.pdf (descargado el 13 de septiembre 2016).

Trinder, L., Feast, J. y Howe, D. (2005). *The adoption reunion handbook*. EE. UU.: Wiley.

Van Egtem, M. (2009). *Les adoptés en quête de leurs origines*. Bélgica. Folleto editado a raíz de un proyecto piloto.

VANISH (2016). *A Post-Adoption Guide – How to search for adoption records and birth relatives*. Disponible en: https://www.google.com/url?sa=t&rtct=&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiyw6rv0e_fAhXRZFAKHboVDDQQFjAAegQICrAC&url=https%3A%2F%2Fvanish.org.au%2Fmedia%2F79006%2Fvanish-search-guide-update-july-2016.pdf&usq=AOvVaw20jcDY0xseIOcZKrRPlcOL.

Verrier, N. (2003). *The Primal Wound: Understanding the Adoptive Child*. Un texto preliminar sobre la experiencia de la adopción para una persona adoptada, escrito por un psicólogo que también es padre adoptivo. Vila, J. (2011). *Historias robadas*. Valencia: Ed. Planeta.

Recursos mediáticos:

BBC (2017). *Meet me on the bridge: Discovering the truth about my parents after 20 years*. Disponible en: <http://www.bbc.com/news/av/stories-42269036/meet-me-on-the-bridge-discovering-the-truth-about-my-parents-after-20-years>.

Sébastien Bertrand (2009). *Chemin de la belle étoile*. Boletín Mensual del SSI/CIR, N° 7/8 de julio-agosto de 2012.

Le sceau du dragon, documental dirigido por Vincent Dragon, Production – diffusion ADALIOS, France, 2003 (N.B. Se sugiere que este documental sea visionado con el acompañamiento de profesionales especializados en el marco de un evento-debate.)

Schaduwmoeder, je kind afstaan voor adoptie, Kathleen Vereecken y Ariane Sleutel, 2011. (Libro y documental sobre el recorrido de las madres de origen que han decidido entregar a su hijo en adopción.)

Para más información:

Adoptantis. Revista sobre la adopción que promueve una cultura de la adopción, www.adoptantis.org.

AFIN, Grupo de investigación/acción sobre Infancia y Familia: <http://grupsderecerca.uab.cat/afin/>.

Véase también la base de datos bibliográficos del SSI/CIR en línea: <https://www.iss-ssi.org/index.php/en/resources/biblio-database>.

Subprograma del SENAME (Servicio Nacional de Menores de Chile) destinado a las personas adoptadas interesadas en contactar a su familia de origen. Disponible en: <http://medusa.senace.cl/buscandoorigenes/Home.aspx?changeidioma=es>.

62 Acceso a los orígenes

Organizaciones activas en esta área:

Adoptados.org. Espagne. Proyecto de comunidad virtual para facilitar el contacto entre personas adoptadas. www.adoptados.org/

Canadian Council of Natural Mothers, [Canadian Council of Natural Mothers](#). Apoyo entre pares para personas separadas por la adopción. Apoyo en la búsqueda y el reencuentro, apoyo en línea y grupos de debates, intercambio de experiencias y validación de la pérdida en la adopción, biblioteca de comentarios de libros sobre la adopción, orientación para la búsqueda y enlaces valiosos, con miembros en todo el territorio canadiense, y más.

Recursos de Australia Meridional:

- [Post Adoption Support Service](#)
- [Salvation Army Family Tracing Service](#)
- [SA Link Up – Nunkuwarrin Yunti](#)
- [Post Care Services](#)
- [South Australian Chinese Adoption Support \(SACAS\) Inc.](#)
- [World Families Australia Inc.](#)

Servicio Social Internacional. Lista de las oficinas nacionales y miembros disponible en: <https://www.iss-ssi.org/index.php/en/home/network>.

Lista no exhaustiva de asociaciones de personas adoptadas

- Corea del Sur
 - [G.O.A.L.](#)
- España
 - [AFIN](#)
 - [La voz de los adoptados](#)
- Francia
 - [La Voix des Adoptés](#)
 - [Racines Coréennes](#)
- Países Bajos
 - [United Adoptees International](#)
- Suiza
 - [Born in Lebanon](#)



Publicado por :

Servicio Social Internacional

32 Quai du Seujet

1201 Ginebra, Suiza

Tel: + 41 22 906 77 00; Fax: + 41 22 906 77 01

www.iss-ssi.org

© Servicio Social Internacional 2019. Todos los derechos reservados.

Queda prohibido reproducir, copiar o distribuir la presente publicación sin el permiso del editor.

